CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINÚ Y DEL SAN JORGE - CVS

RESOLUCIÓN Nº 108
FECHA: 26 MAYO 2022

"Por la cual se otorga permiso de aprovechamiento forestal único"

EL PROFESIONAL ESPECIALIZADO GRADO 18 DEL ÁREA DE SEGUIMIENTO AMBIENTAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINÚ Y DEL SAN JORGE CVS.

En ejercicio de las facultades conferidas mediante Resolución 1.2501 de fecha 25 de agosto de 2008, y las modificaciones hechas en la Resolución 14165 del 30 de abril del 2010, y las modificaciones hechas mediante la Resolución 2-3307 del 27 de abril del 2017 y;

CONSIDERANDO:

Mediante oficio con radicado 20201104904, del 06 de agosto del año 2020, el señor **JAVIER AUGUSTO CASTAÑO JACOME,** Apoderado de SEELING ROAD GROUP INC, C - JUAN MANUEL RUISECO V.Y CIA S.C.A. - ZANESFIELD TRADE COMPANY INC identificada con Nit. 900228788-1, con representante legal suplente señor **GABRIEL IGNACIO ZEA FERNÁNDEZ**, identificado con la cédula número 15.321.056 de Yarumal, Antioquia, solicita a la CAR-CVS, Permiso de Aprovechamiento Forestal único para la intervención del área que se superpone con la compensación forestal realizada por la empresa SATOR S.A. "MINA LA ESTANCIA DENTRO DEL CONTRATO DE CONCESIÓN LH310081" en Puerto Libertador – Córdoba.

Mediante Auto Nº 178 del 15 de septiembre de 2021 se inicia el trámite de aprovechamiento forestal único ante la CAR – CVS.

Conforme al Decreto 1076 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible", y sus disposiciones dadas para los Aprovechamientos Forestales Únicos en el manual de procedimientos y los términos de referencia elaborados por la Corporación, se presenta algunos apartes que se tuvieron en cuenta para la evaluación del Plan de Aprovechamiento Forestal presentado por SEELING ROAD GROUP INC, C - JUAN MANUEL RUISECO V.Y CIA S.C.A. - ZANESFIELD TRADE COMPANY INC identificada con Nit. 900228788-1.

Que mediante Decreto 1076 del 2015, Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible, mediante Acuerdo Nº 94 del 12 de agosto de 2008, se da la facultad al director general para delegar estas actividades de aprovechamiento forestal.

Que mediante acuerdo Nº 94 de 12 de agosto de 2008, el Consejo Directivo autorizó al director general de la Corporación Autónoma Regional de los Valles del Sinú y San Jorge **CVS**, para delegar funciones y reglamentar el procedimiento relacionado con el trámite y otorgamiento de los permisos de aprovechamiento forestal en los términos y circunstancias establecidos en el decreto 1076 de 2015.

Que mediante la Resolución Nº 1.2501 de 25 de agosto de 2008, "Por la cual se reglamenta el acuerdo N°. 94 de agosto 12 de 2008, se asignan unas funciones para aprovechamiento forestal y se adoptan otras determinaciones a cargo de las subsedes de

la Corporación'', se desarrollo la delegación y reglamentación autorizada mediante el acuerdo No. 94 de 12 de agosto de 2008.

Que mediante la Resolución Nº 1.4165 de 30 de abril de 2010, por medio de la cual se modifica la Resolución No. 1.2501 de 25 de agosto de 2008 y se asignan unas funciones del jefe de la Unidad Forestal hacia el jefe de la División de Calidad Ambiental de la Corporación.

Que las contratistas Convenio U distrital, Convenio Omacha CAR-CVS, Ingeniera Forestal **LORENA PÉREZ GALEANO** y la Bióloga **MARÍA LUISA SÁNCHEZ BANDA,** rindieron Concepto técnico Nº 2021- 696 de fecha 06 de octubre del 2021, señalando algunos aspectos técnicos descritos en el respectivo informe así:

LOCALIZACIÓN: finca Miralindo perteneciente a los corregimientos El Bagre y La Lata, en el municipio de Puerto Libertador, departamento de Córdoba.

ANTECEDENTES

Mediante oficio con radicado 20201104904, del 06 de agosto del año 2020, el señor **JAVIER AUGUSTO CASTAÑO JACOME,** Apoderado de SEELING ROAD GROUP INC, C - JUAN MANUEL RUISECO V.Y CIA S.C.A. - ZANESFIELD TRADE COMPANY INC, identificada con Nit. 900228788-1, con representante legal suplente señor **GABRIEL IGNACIO ZEA FERNANDEZ**, identificado con la cédula número 15.321.056 de Yarumal, Antioquia, solicita a la CAR-CVS, permiso de aprovechamiento forestal único para la intervención del área que se superpone con la compensación forestal realizada por la empresa SATOR S.A. "MINA LA ESTANCIA DENTRO DEL CONTRATO DE CONCESIÓN LH310081" en Puerto Libertador – Córdoba.

Mediante radicado número 2020211027, del 11 de septiembre del año 2020, la CAR-CVS, da respuesta preliminar a la solicitud de aprovechamiento forestal y hace requerimientos.

Mediante radicado número 20202110275 del 11 de septiembre del año 2020, se da respuesta a la solicitud de aprovechamiento y se hacen unos requerimientos para continuar el trámite.

Mediante radicado número 20201108685, del 04 de diciembre del año 2020, hace llegar documentación solicitada.

Mediante radicado número 20202115301, del 28 de diciembre del año 2020, la CAR-CVS, requiere al solicitante para que se sirva aclarar información referente al predio objeto del aprovechamiento.

Mediante radicado número 20201109410 del 30 de diciembre del 2020, el señor JAVIER AUGUSTO CASTAÑO JACOME, en calidad de apoderado, radica documento con la información referente al predio objeto del aprovechamiento.

Mediante radicado número 20212109037 del 03 de agosto del año 2021, da respuesta al radicado anterior y hace unos requerimientos adicionales.

Mediante radicado número 20211106453 del 07 de agosto del 2021, radica documentación dando respuesta al radicado anterior, y dando cumplimiento a los requisitos técnicos.

Mediante radicado número 20212110517, del 24 de agosto del 2021, la CAR-CVS, da respuesta al radicado anterior y envía liquidación por concepto de evaluación.

Mediante radicado número 20211107272 del 27 de agosto del año 2021, el usuario radica el pago por concepto de evaluación ambiental.

Mediante Auto Nº 178 del 15 de septiembre de 2021 se inicia el trámite ante la CAR – CVS y se notifica al solicitante, no obstante, se establece una condición:

Se condiciona la elaboración del concepto técnico previa la entrega de la autorización por parte de Cementos Argos a favor de SEELING ROAD GROUP INC, C - JUAN MANUEL RUISECO V.Y CIA S.C.A. - ZANESFIELD TRADE COMPANY INC identificada con Nit. 900228788-1, para hacer el aprovechamiento forestal en la zona a intervenir, dado que actualmente existe un trámite de legalización de escritura de venta de la compra del predio a favor de Seeling, que aún no se ha terminado de protocolizar ante la oficina de instrumentos públicos, o en su defecto la entrega del certificado de libertad y tradición actualizado donde registre como propietario Seeling Road Group.

El día 23 de septiembre de 2021 se realiza visita de inspección para verificación de la información aportada.

A través del radicado N° 20211108472 del 24 de septiembre, se hace entrega el soporte del cumplimiento del condicionamiento del auto de inicio.

CONSIDERACIONES TÉCNICAS

El proyecto minero **“MINA LA ESTANCIA DENTRO DEL CONTRATO DE CONCESIÓN LH310081”** se encuentra ubicado en la finca Miralindo perteneciente a los corregimientos El Bagre y La Lata, en el municipio de Puerto Libertador, departamento de Córdoba.

Imagen 1. Ubicación del polígono de aprovechamiento.



Fuente: Tomado del PAF con radicado 20211106453

Tabla 1. Coordenadas de los vértices del polígono de intervención.

PUNTO	X	Y	PUNTO	X	Y	PUNTO	X	Y
1	1152528,00	1364903,82	29	1152875,17	1364593,62	57	1152103,01	1364246,83
2	1152539,05	1364895,90	30	1152888,25	1364587,32	58	1152109,63	1364269,47
3	1152517,18	1364882,93	31	1152879,06	1364575,20	59	1152128,83	1364305,67
4	1152502,22	1364873,64	32	1152766,97	1364449,34	60	1152140,58	1364348,47
5	1152478,27	1364866,47	33	1152717,33	1364387,21	61	1152142,37	1364362,58
6	1152460,34	1364856,34	34	1152676,71	1364347,26	62	1152107,26	1364384,60
7	1152435,40	1364849,16	35	1152637,25	1364304,22	63	1152008,93	1364438,12
8	1152422,47	1364839,07	36	1152606,86	1364264,46	64	1152000,51	1364454,50
9	1152402,53	1364830,93	37	1152593,04	1364240,93	65	1152012,73	1364464,38
10	1152385,62	1364818,81	38	1152581,22	1364227,95	66	1152021,76	1364486,56
11	1152362,67	1364812,64	39	1152601,78	1364221,88	67	1152030,97	1364486,24
12	1152312,87	1364784,29	40	1152632,23	1364209,80	68	1152039,29	1364514,15
13	1152392,09	1364752,86	41	1152654,50	1364207,39	69	1152057,33	1364522,12
14	1152391,31	1364749,11	42	1152688,73	1364193,69	70	1152032,21	1364538,94
15	1152416,12	1364742,17	43	1152719,46	1364183,39	71	1152050,10	1364554,07
16	1152475,86	1364718,84	44	1152792,77	1364161,32	72	1152058,98	1364570,13
17	1152490,35	1364716,73	45	1152818,93	1364150,43	73	1152073,86	1364586,24
18	1152504,82	1364710,85	46	1152753,76	1364069,02	74	1152087,62	1364620,33
19	1152542,81	1364702,46	47	1152711,25	1364015,83	75	1152104,49	1364638,45
20	1152564,90	1364695,98	48	1152657,70	1363951,36	76	1152125,28	1364666,60
21	1152672,23	1364654,37	49	1152619,15	1363905,96	77	1152237,37	1364736,92
22	1152679,52	1364654,52	50	1152568,39	1363929,88	78	1152242,40	1364758,19
23	1152702,41	1364649,78	51	1152515,21	1363955,95	79	1152242,20	1364785,18
24	1152739,62	1364633,98	52	1152432,18	1363997,91	80	1152246,13	1364795,21
25	1152760,84	1364627,41	53	1152177,66	1364128,90	81	1152251,00	1364813,25
26	1152777,56	1364626,42	54	1152090,66	1364172,91	82	1152431,95	1365019,94
27	1152798,21	1364617,85	55	1152076,36	1364183,68	83	1152438,21	1365014,17
28	1152849,37	1364601,59	56	1152083,47	1364198,01	84	1152528,00	1364903,82

ACTIVIDADES REALIZADAS

EVALUACIÓN PLAN DE APROVECHAMIENTO FORESTAL

A continuación, se presenta la lista de chequeo y las observaciones encontradas después de realizar la evaluación del PLAN DE APROVECHAMIENTO FORESTAL para la ejecución del proyecto "MINA LA ESTANCIA DENTRO DEL CONTRATO DE CONCESIÓN LH310081".

Luego de realizar la evaluación al **PLAN DE APROVECHAMIENTO FORESTAL PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO "MINA LA ESTANCIA DENTRO DEL CONTRATO DE CONCESIÓN LH310081"** representado por el señor **GABRIEL IGNACIO FERNÁNDEZ ZEA** representante legal suplente, con el fin de desarrollar el proyecto tomando como base el Decreto 1076 de 2015, "Por medio del cual se establece el Régimen de Aprovechamiento Forestal", especialmente los Artículo 2.2.1.1.5.1. al Artículo 2.2.1.1.5.7 que tratan sobre los Aprovechamientos Forestales Únicos, y los Términos de Referencia aportados por la Corporación para la elaboración de planes de aprovechamiento forestal, de Manejo Forestal y de las Consideraciones Ambientales, se concluye que los TREINTA Y OCHO (38) ítems evaluados cumplen con los parámetros requeridos por la Corporación para la presentación de este tipo de aprovechamiento.

VISITA DE INSPECCIÓN Y VERIFICACIÓN

En la visita de inspección se verificó una muestra aleatoria de los individuos arbóreos presentes en las parcelas de muestreo, en el cual se evidencia que los árboles están marcados y localizados en las coordenadas indicadas dentro de la solicitud de aprovechamiento. Así mismo, la inspección y verificación fueron acompañadas por la empresa solicitante.

Las parcelas verificadas en la cobertura de vegetación secundaria se relacionan a continuación:

Tabla 2. Ubicación unidades de muestreo.

COBERTURA	PARCELA	COORDENADAS: MAGNA_Colombia_Oeste			
		INICIO		FIN	
		ESTE	NORTE	ESTE	NORTE
VEGETACIÓN SECUNDARIA	1	1152357,599	1364836,588	1152330,119	1364807,734
	2	1152237,603	1364698,681	1152271,243	1364666,268
	3	1152201,981	1364596,786	1152202,836	1364538,488
	4	1152218,689	1364480,903	1152217,702	1364446,052
	5	1152559,914	1364365,653	1152525,186	1364326,929
	6	1152151,784	1364332,552	1152132,864	1364283,150
	7	1152359,185	1364390,764	1152371,930	1364339,586
	8	1152394,310	1364043,068	1152453,424	1364012,841

Se realizó la verificación muestreal de los individuos en cuanto a especie, DAP, altura y coordenadas presentadas dentro del plan de aprovechamiento forestal; encontrando que la información presentada es adecuada y veraz con un error de +- 2 cm en términos de DAP y Altura, debido a la diferencia de instrumentación utilizada.

En visita de campo se verifica que el área se encuentra en una matriz de paisajes agropecuarios donde la cobertura vegetal se encuentra en una asignación de uso del suelo minero y con presencia remanentes de especies forestales de la zona de vida determinada como Bosque Húmedo Tropical (bh – T).

Información de número de individuos y volumen

A nivel general se estima un total de 21431 individuos representados por 25 familias y 44 especies.

En relación al aprovechamiento forestal después de la evaluación jurídica y técnica se obtiene 21431 individuos equivalente a 2733,27 m3 de volumen total, obtenido con un error de muestreo del 10,23% dando cumplimiento a la normatividad vigente de ser inferior al 15%.

Por otra parte, se evidencia dentro del Plan de aprovechamiento un análisis suficiente, adecuado y técnicamente correcto de los análisis de estructura horizontal y vertical de la cobertura de vegetación secundaria.

Tabla 3. Estadígrafos del muestreo realizado.

Estadígrafos	Valores		
	N° de individuos	Volumen total	Volumen comercial
Media	365	45,4	17,94
Valor por ha	456,25	56,75	22,43
Valor (48,16 Ha)	21973	2733,08	1080,0
Límites de confianza	22247	2838	1126
	21699	2629	1034

La relación de número de individuos y volúmenes de madera a aprovechar (m³) por cada actividad se describe a continuación:

Tabla 4. N° de individuos y volúmenes solicitados para aprovechamiento forestal.

Especies	N°	Volumen (m3	Numero de árboles ha	Numero de árboles 48,16	Volumen total (m3) 48,16
Albizia niopoides	6	1,60	8	361	96,29
Andira inermis	4	0,38	5	241	22,65

Especies	N°	Volumen (m3	Numero de árboles ha	Numero de árboles 48,16	Volumen total (m3) 48,16
Annona purpurea	1	0,13	1	60	7,87
Bravaisia integerrima	5	0,74	6	301	44,30
Caesalpinia ebano	1	2,58	1	60	155,50
Caesalpinia sp	1	0,06	1	60	3,59
Cecropia peltata L.	122	8,21	153	7344	494,51
Cedrela odorata L.	1	0,12	1	60	6,95
Ceiba pentandra	1	0,13	1	60	7,85
Centrolobium sp	6	0,46	8	361	27,89
Cochlospermum vitifolium	33	1,75	41	1987	105,20
Cordia sp	6	0,53	8	361	31,94
Crateva tapia L.	1	0,04	1	60	2,13
Dialium guianense	1	0,10	1	60	5,93
Elaeis oleifera	15	6,07	19	903	365,54
Enterolobium cyclocarpum	1	0,03	1	60	1,53
Eugenia sp	2	0,09	3	120	5,33
Ficus insipida	1	0,07	1	60	4,39
Gliricidia sepium	1	0,19	1	60	11,21
Gmelina arborea	3	0,19	4	181	11,18
Guazuma ulmifolia Lam.	24	2,01	30	1445	121,07
Inga edulis	4	0,55	5	241	33,12
Lecythis sp	6	1,48	8	361	89,20
Luehea seemannii	4	0,75	5	241	45,07
Machaerium capote	3	1,32	4	181	79,68
Machaerium moritzianum	1	0,04	1	60	2,23
Macrosamanea sp	6	0,25	8	361	15,18
Mangifera indica L.	2	1,37	3	120	82,42
Matayba sp	1	0,03	1	60	1,65
Miconia sp	3	0,54	4	181	32,39
Muntingia calabura L.	1	0,02	1	60	1,28

Especies	N°	Volumen (m3	Numero de árboles ha	Numero de árboles 48,16	Volumen total (m3) 48,16
Ochroma pyramidale	12	2,96	15	722	178,01
Oxandra sp	3	0,25	4	181	14,88
Pachira quinata	1	0,04	1	60	2,70
Pseudobombax septenatum	40	4,82	50	2408	290,05
Sapium sp	2	1,29	3	120	77,79
Schefflera sp	1	0,05	1	60	2,84
Schizolobium parahyba	12	1,30	15	722	78,09
Spondias mombin L.	2	0,22	3	120	13,50
Tectona grandis L. f.	8	1,73	10	482	104,35
Vismia baccifera	4	0,18	5	241	11,03
Vitex orinocensis	2	0,60	3	120	35,97
Xylopia sp	1	0,04	1	60	2,70
Zanthoxylum rhoifolium Lam.	1	0,10	1	60	6,29
TOTAL	**356**	**45,40**	**445**	**21431**	**2733,27**

Imagen 2. Registro fotográfico de los individuos arbóreos.













TASA POR CONCEPTO APROVECHAMIENTO FORESTAL DE ACUERDO AL DECRETO 1390 DEL 02 DE AGOSTO DE 2018 Y RESOLUCIÓN 1479 DEL 03 DE AGOSTO DE 2018.

Dentro de las especies caracterizadas se evidencian 3 especies en categoría de muy especiales, 9 especies en categoría de especiales y 32 especies en categoría de otras.

Tabla 5. Especies dentro de la categoría de muy especiales.

Nombre científico	Volumen total m³	Categoría aprovechamiento
Cedrela odorata L.	6,95	Muy especial
Dialium guianense	5,93	Muy especial
Pachira quinata	2,7	Muy especial

Tabla 6. Especies dentro de la categoría de especiales

Nombre científico	Volumen total m³	Categoría aprovechamiento
Albizia niopoides	96,29	Especial
Andira inermis	22,65	Especial
Caesalpinia ebano	155,5	Especial
Ceiba pentandra	7,85	Especial
Enterolobium cyclocarpum	1,53	Especial
Inga edulis	33,12	Especial
Machaerium capote	79,68	Especial
Ochroma pyramidale	178,01	Especial
Spondias mombin L.	13,5	Especial

Tabla 7. Especies dentro de la categoría de otras

Nombre científico	Volumen total m³	Categoría aprovechamiento
Annona purpurea	7,87	Otras
Bravaisia integerrima	44,3	Otras
Caesalpinia sp	3,59	Otras
Cecropia peltata L.	494,51	Otras
Centrolobium sp	27,89	Otras
Cochlospermum vitifolium	105,2	Otras

Nombre científico	Volumen total m³	Categoría aprovechamiento
Cordia sp	31,94	Otras
Crateva tapia L.	2,13	Otras
Elaeis oleifera	365,54	Otras
Eugenia sp	5,33	Otras
Ficus insipida	4,39	Otras
Gliricidia sepium	11,21	Otras
Gmelina arborea	11,18	Otras
Guazuma ulmifolia Lam.	121,07	Otras
Lecythis sp	89,2	Otras
Luehea seemannii	45,07	Otras
Machaerium moritzianum	2,23	Otras
Macrosamanea sp	15,18	Otras
Mangifera indica L.	82,42	Otras
Matayba sp	1,65	Otras
Miconia sp	32,39	Otras
Muntingia calabura L.	1,28	Otras
Oxandra sp	14,88	Otras
Pseudobombax septenatum	290,05	Otras
Sapium sp	77,79	Otras
Schefflera sp	2,84	Otras
Schizolobium parahyba	78,09	Otras
Tectona grandis L. f.	104,35	Otras
Vismia baccifera	11,03	Otras
Vitex orinocensis	35,97	Otras

Nombre científico	Volumen total m³	Categoría aprovechamiento
Xylopia sp	2,7	Otras
Zanthoxylum rhoifolium Lam.	6,29	Otras

Tabla 8. Tasa por concepto de aprovechamiento para aprovechamientos únicos.

Tarifa mínima 2021	COEFICIENTES								TAFM ($/M3)	M3 del permiso Y/o autorización	Valor a cobrar
	CUM	Variable de nacionalidad	CDRB	CEB	CE	CCE	CAA	FR			
32094,88	1,25	0	2	0,0009	Muy especial	2,7	1	2,375	$ 76.225,3	15,58	$ 1.187.590,80
					Especial	1,7		1,5	$ 49.479,6	588,13	$ 29.100.441,07
					Otras especies	1		1,3	$ 40.118,6	2129,56	$ 85.434.965,82

Para un total de **DOS MIL SETESCIENTOS TREINTA Y TRES COMA VEINTISIETE (2733,27)** metros cúbicos de madera, debe cancelar **CIENTO QUINCE MILLONES SETECIENTOS VEINTIDÓS MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS COMA SESENTA Y OCHO CENTAVOS ($ 115.722.997,68).** Los cuales deberán consignarse, a favor de la CAR-CVS en la cuenta de ahorros No. 438-51221– 2 del Banco de Bogotá.

Para realizar las actividades de seguimiento, durante los SEIS (6) años que dura el mantenimiento de las especies establecidas a manera de compensación el autorizado deberá cancelar durante los SEIS (6) años y con aumento del IPC en cada año y a partir del primer año, dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación del presente acto administrativo la suma de: **DIEZ MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS M/L (10.285.945.00),** los cuales deberán consignarse, a favor de la CAR-CVS en la cuenta de ahorros No. 438-75432 – 7 del Banco de Bogotá.

IDENTIFICACIÓN DE ESPECIES EN CATEGORÍA DE AMENAZA

Según la Resolución 1912 del 15 de septiembre del 2017 del Ministerio de Ambiente y Desarrollo, "*Por la cual se establece el listado de las especies silvestres amenazadas de la diversidad biológica colombiana continental y marino costera que se encuentran en el territorio nacional, y se dictan otras disposiciones",* Apéndices CITES y según La Unión Internacional para la Conservación de la Naturaleza es una organización internacional dedicada a la conservación de los recursos naturales UICN, se identificó que en el área de estudio se registraron 22 especies en alguna categoría de amenaza, como se indica a continuación:

Tabla 9. Especies en Categoría de amenaza

Especies	Nombre común	Numero	Libro Rojo	Resolución 1912	CITES	UICN
Albizia niopoides	Guacamayo	6	-	-	-	LC
Andira inermis	Congo	4	-	-	-	LC
Annona purpurea	Guanacona	1	-	-	-	LC
Cedrela odorata L.	Cedro	1	-	CR	-	-
Ceiba pentandra	Ceiba bonga	1	-	-	-	LC
Cochlospermum vitifolium	Papayote	33	-	-	-	LC
Dialium guianense	Algarrobillo	1	-	-	-	LC
Elaeis oleifera	Palma noli	15	-	EN	-	-
Enterolobium cyclocarpum	Orejero	1	-	-	-	LC
Ficus insipida	Higuerón	1	-	-	-	LC
Gmelina arborea	Melino	3	-	-	-	LC
Guazuma ulmifolia Lam.	Guacimo	24	-	-	-	LC
Inga edulis	Guamo mico	4	-	-	-	LC
Lecythis sp	Coco olleto	6	-	VU	-	-
Luehea seemannii	Malagano	4	-	-	-	LC
Machaerium capote	Siete cueros	3	-	-	-	LC
Pachira quinata	Tolua	1	EN	EN	-	-
Schizolobium parahyba	Tambolero	12	-	-	-	LC
Spondias mombin L.	Hobo	2	-	-	-	LC
Vismia baccifera	Lacre	4	-	-	-	LC
Vitex orinocensis	Totumero	2	-	-	-	LC
Zanthoxylum rhoifolium	Tachuelo	1	-	-	-	LC

CARACTERIZACIÓN DE LA FLORA SILVESTRE EN VEDA

En relación a las especies en veda (Epifitas vasculares y no vasculares), las cuales son especies relevantes que cumplen funciones ecológicas específicas, como la regulación del flujo hídrico, acumulación y administración de sus nutrientes, se realizó la evaluación respectiva frente al reporte registrado para el área de aprovechamiento forestal. Dentro de la visita de verificación se evidenció que hay registros de epifitas vasculares y epifitas no vasculares (Musgos y líquenes), información que contiene el informe presentado con suficiencia en cuanto a metodología y resultados, como se muestra el detalle a continuación:

Metodología

El levantamiento de epifitas vasculares y no vasculares se realizó para la cobertura de vegetación secundaria, a través del establecimiento de transeptos por búsqueda libre, ya que por las condiciones del terreno se dificultaba el establecimiento de parcelas o puntos estratégicos para la toma y levantamiento de información. Además, las epifitas vasculares se encontraban dispersas en la zona de toma de información.

En el caso de las epifitas vasculares se realizaron transeptos libres donde se registraron el mayor número de forófitos encontrados con presencia de estas, tomando registro fotográfico y datos como, nombre común de la epifita, altura y ubicación en el forófitos (base, fuste, dosel bajo, dosel medio, dosel alto). La identificación se realizó por medio de claves taxonómicas y con la ayuda de catálogos de distribución de las especies para la región y el departamento de Córdoba como diversidad biótica XII - La región Caribe de Colombia, catálogo de plantas y líquenes de Colombia-Vol. I y II (Bernal et al. 2016), y consultas a herbarios virtuales, herbario virtual bosques secos de Colombia, Unal (biovirtual.unal.edu.co), Universidad distrital (herbario.udistrital.edu.co) y C. V. Starr Virtual Herbarium (sweetgum.nybg.org).

En el caso de las epifitas no vasculares se tomaron registros de forófitos encontrados por inspección visual de búsqueda libre. La identificación se realizó con la ayuda de una lupa y guías de campo asignando morfotipos, con las especies no identificadas se levantaron las muestras correspondientes para establecer la especie, dichas muestras fueron enviadas al herbario de la Universidad de Sucre para posterior identificación y catalogación.

Principales resultados

Epifitas vasculares

Se registraron 56 individuos de epífitas vasculares agrupados en 7 familias, 8 géneros y 8 especies. Las Familias Araceae, Bromeliaceae y Polypodiaceae presentaron mayor abundancia de individuos, siendo característico de bosques secos y en transición (Pizano y Garcia (ed). 2014), mientras que Polypodiaceae presento mayor número de géneros siendo *Campyloneurum* y *Phlebodium.*

Tabla 10. Epifitas vasculares presentes en el inventario

Familias	Géneros	Especies	Abundancia
Araceae	Monstera	*Monstera adansonii* Schott	28
Bromeliaceae	Tillandsia	*Tillandsia sp.*	11
Cactaceae	Epiphyllum	*Epiphyllum aff. phyllanthus* (L.) Haw.	1
Dryopteridaceae	Elaphoglossum	*Elaphoglossum sp.*	1
Orchidaceae	Catasetum	*Catasetum aff. macrocarpum* Rich. exKunth	2
Polypodiaceae	Campyloneurum	*Campyloneurum sp.*	3
	Phlebodium	*Phlebodium decumanum* (Willd.) J. Sm.	4
Pteridaceae	Adiantum	*Adiantum aff. tetraphyllum* Humb. &Bonpl. ex Willd.	6
Total			**56**

Fuente: Tomado del PAF con radicado 20211106453

Epifitas no vasculares

Se registraron epífitas no vasculares de tres tipos de organismos diferentes (hepáticas, liquen y musgos) agrupados en 9 familias, 12 géneros y 12 especies, como indica la siguiente tabla. Siendo los líquenes los mejor representados con 6 familias, presentando dos géneros las familias Physciaceae y Ramalinaceae respectivamente.

Tabla 11. Epifitas vasculares presentes en el inventario.

Epífitas no vasculares	Abundancia relativa
Herpothallon granulare (Sipman) Aptroot & Lücking	61,888
Hyperphyscia aff. adglutinata (Flörke) H. Mayrhofer & Poelt	13,650
Frullania riojaneirensis (Raddi) Spruce	9,051
Calymperes palisotii Schwägr.	5,572
Physcia sp.	3,017
Leptogium aff. isidiosellum (Riddle) Sierk	1,794
Anisomeridium subprostans (Nyl.) R.C.Harris	1,653
Phyllopsora parvifoliella (Nyl.) Müll. Arg	1,593
Microlejeunea epiphylla Bischl.	1,087
Lejeunea sp.	0,310
Bacidia medialis (Tuck. ex Nyl.) B. de Lesd	0,294
Pertusaria hymenea (Ach.) Schaer.	0,092
Total	**100**

Concepto técnico de la caracterización de veda

Se evidencia dentro de la caracterización de la Flora silvestre en veda (Epifitas vasculares y no vasculares) dentro del estudio, de acuerdo al artículo 125 del decreto 2106 de 2019, donde la información técnica presentada cumple con los requerimientos técnicos solicitados, por tanto, se considera suficiente y confiable para la representación del sitio.

Se obtienen dos especies vasculares en veda como son: *Catasetum aff. Macrocarpum* de la familia Orchidaceae y *Tillandsia sp*. de la familia Bromeliaceae con un total de 13 individuos.

Para el caso de las especies no vasculares, todas se encuentran en veda conforme a la Resolución 213 de 1977 del INDERENA se decreta la veda a nivel nacional para lo musgos, líquenes, lamas, parásitas, quichés y orquídeas.

Imagen 3. Registro fotográfico de presencia de Epifitas no vasculares y vasculares.



IDENTIFICACIÓN DE DETERMINANTES AMBIENTALES DENTRO DEL PROYECTO
De acuerdo a la nota interna con radicado N° 20213103039 del 22 de octubre de 2021, se manifiesta lo siguiente:

Una vez realizada la georreferenciación de las coordenadas, referidas en la Nota Interna, 20213102337, sobre verificación de las determinantes ambientales y luego de consultadas las fuentes de información de la Corporación se pudo constatar que:

El polígono en verificación NO se encuentra localizado dentro del sistema nacional de áreas protegidas declaradas, Distritos de Conservación de suelos, Distritos de Manejo Integrado, Parques Nacionales Naturales o Reservas Forestales Nacionales.

De acuerdo a la zonificación ambiental del POMCA San Jorge, el polígono en verificación se encuentra categorizado como Áreas de recuperación ambiental con sistemas productivos que no están acordes a las condiciones del medio y son afectados por procesos denudativos en zonas de potencial silvopastoril (ARASPPDG).

Según la zonificación forestal del PGOF, el polígono solicitado se encuentra localizado en la categoría de Áreas no forestales.

El polígono se encuentra en zona de amenaza BAJA por deslizamientos. El uso potencial del suelo es silvopastoril y el conflicto de uso del suelo es MEDIO.

Imagen 4. Zonificación forestal

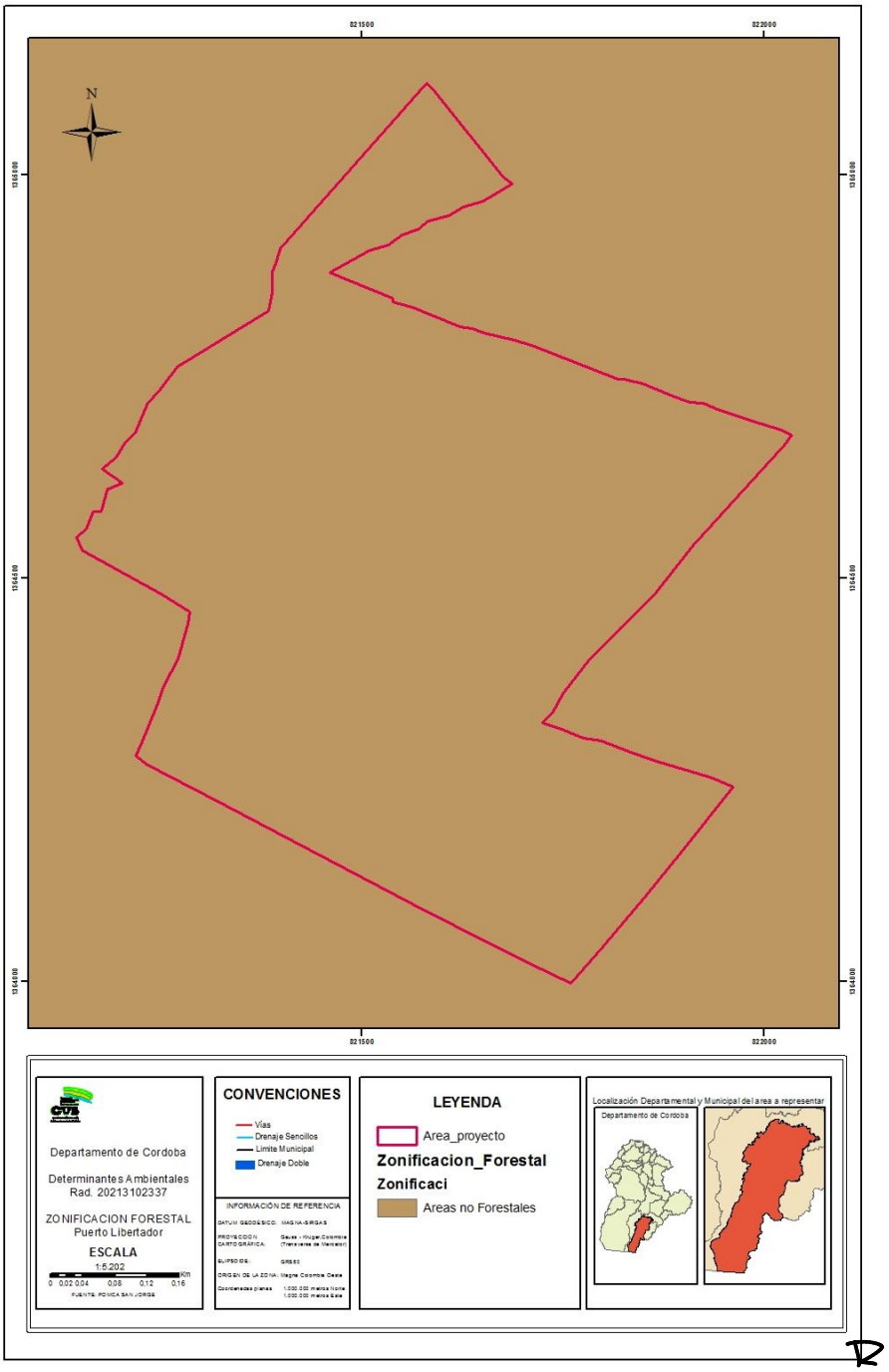


Imagen 5. Zonificación ambiental

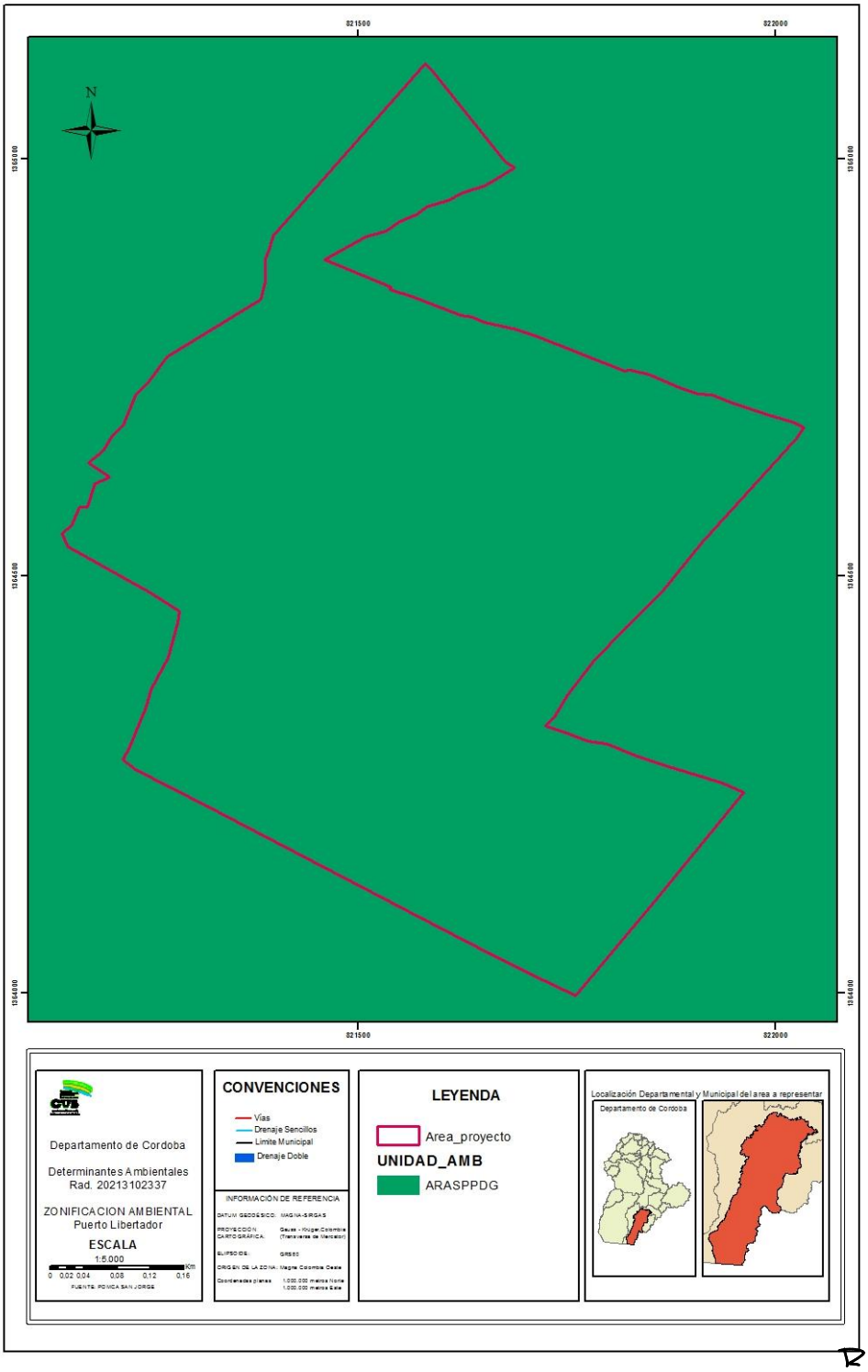
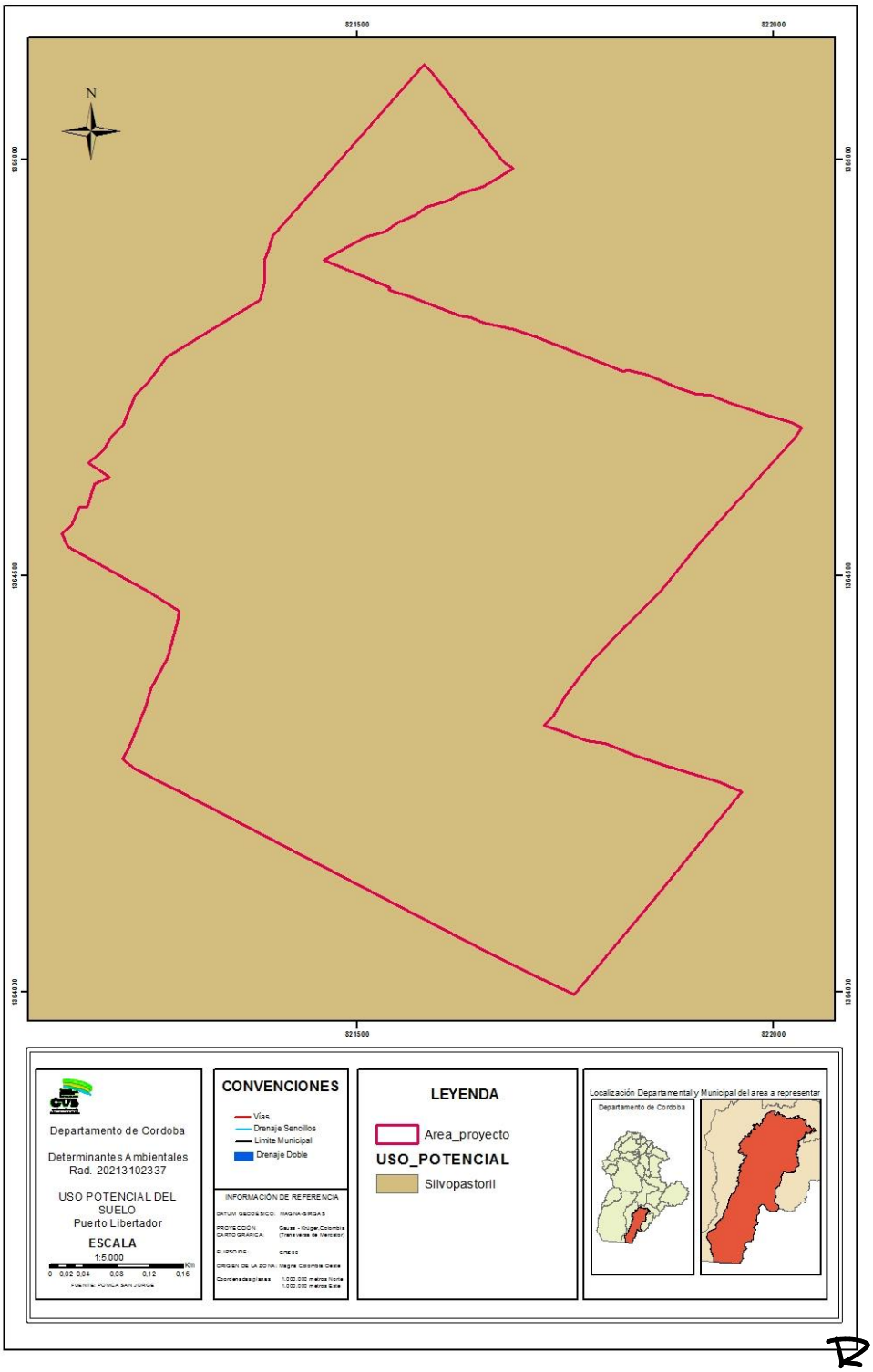


Imagen 6. Uso potencial del suelo



COMPONENTE DE FAUNA SILVESTRE

Según la documentación aportada, el área aledaña a la zona de intervención, lleva a cabo la actividad de extracción de carbón, por lo tanto, se generan estresantes entrópicos como ruidos y luces, por la presencia de maquinaria pesada y la presencia del personal que labora en el área, generando que haya un desplazamiento de la fauna silvestre hacia otros sitios.

En este sentido, teniendo en cuenta el inventario de fauna reportado, se relacionan los siguientes especímenes en el área a intervenir:

AVES	
NOMBRE COMÚN	**NOMBRE CIENTFICO**
Águila	*Spizaetus tyrannus*
Azulejo	*Thraupis episcopus*
Bujío	*Nyctidromus albicollis*
Carpinteros	*Campephilus melanolencus*
Chau chau	*Cyanocorak affinis*
Chupa huevos	*Campylorhynchus griseus*
Cocinera	*Crotophaga ani*
Colibrí pico de hoz	*Eutoxeres aquila*
Cucarachero común	*Troglodytes aedon Henicorhina lenconsticta*
Frutero	*Querula purpurata*
Gallinazo	*Caragyps atratus*
Garza blanca	*Casmerodius albus*
Garza del ganado	*Bubulcus ibis*
Gavilán pollero	*Buteo magnirostrus*
Golondrina	*Tachycineta albiventer*
Guacharaca	*Ortalis garrula*
Guaco o Yacabo	*Herpetotheres cachinnans*
Halcón caracará	*Caracara plancus*
Lora cabeciamarilla	*Pionopsitta pyrilia*
Loro	*Amazona farinosa*
Martin pescador	*Ceryle torcuata*
Oropéndola	*Psarocolius decumanus*
Paloma	*Columba cayennensis*
Papayero	*Saltator maximus*
Perico	*Brotogeris jugularis*
Pigua	*Milvago chimachima*
Piha rojiza	*Lipangus unirufus*
Sangre toro	*Ramphocelus dimidiatus*
Sirirí	*Tyrannus melancholicus*
Torcaza	*Leptotila verreauxi*
Tortolita	*Columbina talpacoti*

Especies de aves en el área de influencia directa

MAMIFEROS	
NOMBRE COMÚN	**NOMBRE CIENTIFICO**
Ardilla	*Sciurus sp*
Armadillo	*Dasypus novecintus*
Marta	*Aotus zonales*
Conejo	*Sylvilagus sp*
Ñeque	*Dasyprocta punctata*
Perico ligero	*Bradypus tridactylus*
Tigrillo	*Leopardus tigrinus pardinoides*
Murciélago	*Noctilio leporinus*
Murciélago	*Phyllostomus discolor*
Murciélago	*Sturnira lilium*
Vampiro de ganado	*Desmodus rotundus Vanpireja nymphaea*
Venado	*Odocoileus virginianus*
Zorra chucha	*Didelphis marsupialis*

Especies de mamíferos en el área de influencia directa.

REPTILES	
NOMBRE COMÚN	**NOMBRE CIENTIFICO**
Babilla	*Caiman sclerops*
Boa	*Boa constrictor*
Lobo pollero	*Tupinambis teguixin*
Guarda caminos	*Mastigodryas pleei*
Candelilla	*Pseudoboa neuwiedii*
Bejuca	*Leptophis ahaetulla*
Panoco	*Porthidium lansbergii*
Lobito	*Cnemidophorus lemniscatus*
Lisa cola roja	*Gymnophthalmus speciosus*
Salamanqueja	*Thecadactylus rapicauda*
Hicotea	*Pseudemys scripta*
Mapana	*Bothrops sp*
Morrocoy	*Geochelone carbonaria*
Iguana	*Iguana iguana*
Pasarroyo	*Basiliscus galeritus*
Talla x	*Bothrops atrox*

Especies de reptiles en el área de influencia directa.

Es importante mencionar que para este inventario se emplearon sinonimias de especies, para referenciar algunos individuos en el área de influencia.

Así mismo, teniendo en cuenta la información aportada, pese a no se registrar especies de reptiles, aves o mamíferos bajo categoría de amenaza de acuerdo a la resolución 1912

de 2017, es posible identificar que en la zona habitan ejemplares priorizados como focales para el Departamento, como es el caso de Lora cabeciamarilla (*Pionopsitta pyrilia*), Loro (*Amazona farinosa*), Perico (*Brotogeris jugularis*), Perico ligero (*Bradypus tridactylus*), Tigrillo *(Leopardus tigrinus pardinoides*), Venado (*Odocoileus virginianus*), Babilla (*Caiman sclerops*), Boa (*Boa constrictor*), Hicotea (*Pseudemys scripta*), Mapaná (*Bothrops sp*), Morrocoy (*Geochelone carbonaria*), Iguana (*Iguana iguana*), Talla X (*Bothrops atrox*), los cuales requieren de un manejo especial.

Según el plan de aprovechamiento, en el área a intervenir no se referenciaron nidos ni madrigueras

PROGRAMA MANEJO Y SALVAMENTO DE FAUNA

Para el manejo y salvamento de la fauna silvestre por el desarrollo de actividades de aprovechamiento forestal, del proyecto a intervenir “MINA LA ESTANCIA DENTRO DE Previo a las etapas de aprovechamiento forestal, se adelantará un programa de capacitaciones al personal con el fin de optimizar las actividades de identificación, caracterización, salvamento y reubicación de fauna.

Con el fin de prevenir situaciones de peligro para la seguridad del personal que realizará el proceso de traslado de fauna y debido a la reacción de los animales (mordedura de serpientes) o cortes con las ramas, se dispondrá de medicamentos tales como sueros antiofídicos y botiquín de emergencias. Así mismo en la fase de captura, se utilizarán elementos como garfios y jaulas, que evitarán el riesgo para los participantes y las especies animales hasta su reubicación final.

Se utilizaron diferentes técnicas de muestreo con el objetivo de obtener una mayor probabilidad de observar o capturar el mayor número de especies presente en el área de influencia del proyecto.

Se propone como área de reubicación la reserva “Solo Dios”, ubicada en el municipio de Montelibano, corregimiento El Palmar, el cual, según el documento, cuenta con condiciones óptimas para la reubicación de las especies de fauna, cuenta con la suficiente fuente de alimento y características ecológicas recomendables para el desarrollo de la fauna reubicada.

Para la caracterización de la avifauna se utilizaron los métodos como los censos visuales en transectos y capturas con redes de niebla.

Para la caracterización de la herpetofauna El método de muestreo utilizado fue búsqueda libre sin restricción, consiste en la búsqueda exhaustiva en todos los microhábitats disponibles en el área determinada.

Para la caracterización de mamíferos se utilizaron diferentes métodos; dos técnicas de muestreo para el inventario de los mamíferos (recorridos de observación de rastros y

transectos para mamíferos terrestres y arborícolas), y el uso de redes de niebla para murciélagos.

Las personas que se verán involucradas en el proyecto de manera directa o indirecta, deberán ser capacitas para proteger las especies de fauna, deberán dar aviso al personal competente en el caso de encontrar animales que interfieran con su labor para ser trasladados a un lugar seguro, si se llegara a encontrar un animal herido se debe avisar al personal encargado y el animal atendido, en casos graves deberá ser llevado el animal al (CAV- CVS) centro de atención y valoración de fauna silvestre, para que le presten los cuidados necesarios para su recuperación.

La información relacionada con el inventario de fauna en el área, fue registrada a partir de rastros, huellas, evidencias directas y registros secundarios.

METODO DE AHUYENTAMIENTO DE FAUNA

Las actividades de ahuyentamiento se realizarán de 10 a 15 días previo al inicio de la construcción, cuidando de cercar inmediatamente los sitios sometidos al ahuyentamiento para evitar que la fauna vuelva a estos lugares.

Para la herpetofauna se implementarán técnicas como: siluetas, sonidos, hormonas, trampas pozo, trampas Tomahawk y captura manual.

Para las aves se emplearán estímulos visuales y auditivos, como: Siluetas, Cintas de papel metalizado, Humo, Sonido, Feromonas de depredadores, Redes de niebla.

Para la captura de los mamíferos se emplearán diferentes técnicas y metodologías de ahuyentamiento: Siluetas, humo, Sonido, Trampas Sherman, Trampas Tomahawk, Hormonas de depredadores, Trampas pozo y Captura manual.

RESCATE DE FAUNA SILVESTRE

En el área se emplearán técnicas seguras tanto para las especies de fauna como para el personal encargado de llevar a cabo estas labores. Las técnicas incluyen: captura manual de lagartijas, recolección de nidos de aves, uso de ganchos herpetológicos en el caso de serpientes (las serpientes siempre deberán tratarse como si fueran venenosas), uso de trampas tipo “Sherman y Tomahawk” para mamíferos de pequeña y mediana talla y la utilización de redes ornitológicas, en el caso de encontrar especies de aves con baja capacidad de desplazamiento y alta filopatría (que permanecen en una misma área durante su vida).

Con la finalidad de propiciar la migración de individuos de especies de fauna silvestre, es necesario recurrir a técnicas de amedrentamiento y modificación al hábitat (Hawthorne, 1987), encaminadas sobre todo a desplazar o ahuyentar especies de aves, murciélagos y mamíferos de hábitos cursoriales, dada su elevada capacidad de desplazamiento.

Con el fin de tener un registro de las especies de animales rescatadas, se llenará una ficha de campo por cada organismo capturado.

REUBICACIÓN DE FAUNA SILVESTRE

Con respecto a los sitios donde se reubicarán los ejemplares capturados, se encuentran en evaluación algunos sitios, debiendo considerarse como los factores más importantes en sitio de destino: la vegetación, disponibilidad de agua, la altitud (sobre el nivel del mar) y grado de conservación.

Dichos sitios deberán tener condiciones similares a las del sitio original, evitando en la medida de lo posible, la sobrecarga (tolerancia de un ecosistema al uso de sus componentes sin rebasar su capacidad de recuperación).

Todos los individuos capturados deberán pasar por la revisión de un médico veterinario, el cual establecerá el estado de salud de este, si se encuentra en las condiciones aptas para ser reubicado de inmediato o si antes de eso requiere alguna atención médica. Se evaluará la condición de la fauna capturada y determinar si se requiere trasladar al lugar de paso de esta entidad o puede ser liberada de manera inmediata.

La liberación de los individuos se hará en áreas boscosas aledañas al polígono de explotación, son áreas que se caracterizan por presentar vegetación secundaria producto de la regeneración natural.

Adicionalmente, se propone como área de reubicación la reserva “Solo Dios”, ubicada en el municipio de Montelíbano, corregimiento El Palmar, el cual, según el documento, cuenta con condiciones óptimas para la reubicación de las especies de fauna, cuenta con la suficiente fuente de alimento y características ecológicas recomendables para el desarrollo de la fauna reubicada.

La elección donde serán reubicadas las especies se evaluará con criterios biológicos tales como: Distribución geográfica, demanda de alimentación, hábitat preferido, área de dominio vital y recorrido diario.

CONCLUSIONES

Luego de realizar la evaluación al PLAN DE APROVECHAMIENTO FORESTAL DE ÁRBOLES AISLADOS, Luego de realizar la evaluación al **PLAN DE APROVECHAMIENTO FORESTAL PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO “MINA LA ESTANCIA DENTRO DEL CONTRATO DE CONCESIÓN LH310081”,** solicitado por **SEELIG ROAD GROUP INC** representado por el señor **GABRIEL IGNACIO FERNÁNDEZ ZEA,** con el fin de desarrollar el proyecto tomando como base el Decreto 1076 de 2015, “Por medio del cual se establece el Régimen de Aprovechamiento Forestal”, especialmente los Artículo 2.2.1.1.5.1. al Artículo 2.2.1.1.5.7 que tratan sobre los Aprovechamientos Forestales Únicos, y los Términos de Referencia aportados por la Corporación para la Elaboración de Planes de Aprovechamiento Forestal, de Manejo

Forestal y de las Consideraciones Ambientales, se concluye que los TREINTA Y OCHO (38) ítems evaluados cumplen con los parámetros requeridos por la Corporación para la presentación de este tipo de aprovechamiento.

La caracterización y estimación del aprovechamiento se hizo a través de un inventario muestreal, obteniendo un error de muestreo del 10,23% dando cumplimiento a la normatividad vigente de ser inferior al 15% y con probabilidad del 95%. Así mismo, soporta la proyección del inventario forestal de 21431 individuos equivalente a 2733,27 m3 de volumen total.

Se evidencia dentro de la caracterización de la Flora silvestre en veda (Epifitas vasculares y no vasculares) dentro del estudio, de acuerdo al artículo 125 del decreto 2106 de 2019, donde la información técnica presentada cumple con los requerimientos técnicos solicitados, por tanto, se considera suficiente y confiable para la representación del sitio.

COMPONENTE DE FAUNA SILVESTRE

Aprobar las acciones y medidas de ahuyentamiento propuestas:

En cuanto a las áreas de reubicación de fauna silvestre propuestas por parte de la empresa Seelig Road Group, se considera procedente aprobar liberar los individuos en áreas boscosas aledañas al polígono de explotación, siempre y cuando cumplan con los criterios biológicos, como: Distribución geográfica, demanda de alimentación y hábitat.

En cuanto al área de reubicación propuesta, reserva “Solo Dios”, ubicada en el municipio de Montelíbano, corregimiento El Palmar, al ser predio privado, se requiere remitir a esta dependencia la autorización o socialización donde se evidencie la divulgación de las actividades a realizar con fauna silvestre, con los propietarios de los predios y viviendas aledañas, manifestando que aceptan la reubicación de diferentes clases de ejemplares que lo requieran (principalmente aves, mamíferos, reptiles – serpientes). Previo a cualquier actividad que involucre fauna silvestre.

RECOMENDACIONES

Autorizar permiso de aprovechamiento forestal único, a la empresa **SEELIG ROAD GROUP INC** representado por el señor **GABRIEL IGNACIO FERNÁNDEZ ZEA,** o su apoderado, de **VEINTIÚN MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y UN (21431)** individuos arbóreos que corresponden a un total de **DOS MIL SETECIENTOS TREINTA Y TRES COMA VEINTISIETE (2733,27 m3)** metros cúbicos de madera, para el desarrollo del proyecto **“MINA LA ESTANCIA DENTRO DEL CONTRATO DE CONCESIÓN LH310081”**

INDIVIDUOS PARA APROVECHAMIENTO FORESTAL

Tabla 12. Volumen total del aprovechamiento forestal solicitado

Área (ha)	N° de Arboles	Volumen (m^3)
48,16	21431	2733,27 m^3

Descripción de las especies, Nº de individuos y volumen para aprovechamiento

Tabla 13. Tabla resumen por especie de los árboles autorizados

Especies	N°	Volumen (m3	Numero de árboles ha	Numero de árboles 48,16	Volumen total (m3) 48,16
Albizia niopoides	6	1,60	8	361	96,29
Andira inermis	4	0,38	5	241	22,65
Annona purpurea	1	0,13	1	60	7,87
Bravaisia integerrima	5	0,74	6	301	44,30
Caesalpinia ebano	1	2,58	1	60	155,50
Caesalpinia sp	1	0,06	1	60	3,59
Cecropia peltata L.	122	8,21	153	7344	494,51
Cedrela odorata L.	1	0,12	1	60	6,95
Ceiba pentandra	1	0,13	1	60	7,85
Centrolobium sp	6	0,46	8	361	27,89
Cochlospermum vitifolium	33	1,75	41	1987	105,20
Cordia sp	6	0,53	8	361	31,94
Crateva tapia L.	1	0,04	1	60	2,13
Dialium guianense	1	0,10	1	60	5,93
Elaeis oleifera	15	6,07	19	903	365,54
Enterolobium cyclocarpum	1	0,03	1	60	1,53
Eugenia sp	2	0,09	3	120	5,33
Ficus insipida	1	0,07	1	60	4,39
Gliricidia sepium	1	0,19	1	60	11,21
Gmelina arborea	3	0,19	4	181	11,18
Guazuma ulmifolia Lam.	24	2,01	30	1445	121,07
Inga edulis	4	0,55	5	241	33,12
Lecythis sp	6	1,48	8	361	89,20
Luehea seemannii	4	0,75	5	241	45,07
Machaerium capote	3	1,32	4	181	79,68
Machaerium moritzianum	1	0,04	1	60	2,23

Especies	N°	Volumen (m3	Numero de árboles ha	Numero de árboles 48,16	Volumen total (m3) 48,16
Macrosamanea sp	6	0,25	8	361	15,18
Mangifera indica L.	2	1,37	3	120	82,42
Matayba sp	1	0,03	1	60	1,65
Miconia sp	3	0,54	4	181	32,39
Muntingia calabura L.	1	0,02	1	60	1,28
Ochroma pyramidale	12	2,96	15	722	178,01
Oxandra sp	3	0,25	4	181	14,88
Pachira quinata	1	0,04	1	60	2,70
Pseudobombax septenatum	40	4,82	50	2408	290,05
Sapium sp	2	1,29	3	120	77,79
Schefflera sp	1	0,05	1	60	2,84
Schizolobium parahyba	12	1,30	15	722	78,09
Spondias mombin L.	2	0,22	3	120	13,50
Tectona grandis L. f.	8	1,73	10	482	104,35
Vismia baccifera	4	0,18	5	241	11,03
Vitex orinocensis	2	0,60	3	120	35,97
Xylopia sp	1	0,04	1	60	2,70
Zanthoxylum rhoifolium Lam.	1	0,10	1	60	6,29
TOTAL	**356**	**45,40**	**445**	**21431**	**2733,27**

REQUERIMIENTOS DE INFORMACIÓN

En un término no superior a 60 días, en cuanto al área de reubicación propuesta, reserva “Solo Dios”, ubicada en el municipio de Montelíbano, corregimiento El Palmar, al ser predio privado, se requiere remitir a esta dependencia la autorización o socialización donde se evidencie la divulgación de las actividades a realizar con fauna silvestre, con los propietarios de los predios y viviendas aledañas, manifestando que aceptan la reubicación de diferentes clases de ejemplares que lo requieran (principalmente aves, mamíferos, reptiles – serpientes). Previo a cualquier actividad que involucre fauna silvestre.

PERIODO DE APROVECHAMIENTO Y MOVILIZACIÓN

Se otorga un periodo para efectuar el aprovechamiento forestal y la movilización de los productos y/o residuos en un tiempo de Doce (12) meses calendario desde que el acto administrativo entre en firme.

Que la corporación NO autoriza la comercialización de dichos productos. No obstante, los productos obtenidos podrán ser destinados para uso del proyecto y donación estableciendo en las actas de entrega a las comunidades que el uso es netamente doméstico.

ACTIVIDAD DE APROVECHAMIENTO FORESTAL

SEELIG ROAD GROUP INC para el desarrollo de las actividades de aprovechamiento forestal deberá implementar las siguientes medidas de manejo ambiental, el PAFU presentado:

- Sólo se podrán aprovechar aquellos individuos pertenecientes a las especies identificadas y aprobadas en el inventario forestal presentado en el Plan de Aprovechamiento Forestal allegado.
- Se deberá recuperar la capa de suelo orgánica para ser empleada en los procesos de rehabilitación de áreas dentro del proyecto a desarrollar.
- El material vegetal resultante del aprovechamiento forestal que no sea utilizado dentro del proceso deberá ser empleado, mediante su descomposición como aporte de materia orgánica a los suelos recuperados. Este material no podrá ser dispuesto bajo ninguna circunstancia en los botaderos.
- El material vegetal resultante de las actividades de aprovechamiento forestal lo mismo que el suelo recuperado del descapote, deberán ser dispuestos en lugares apropiados con el propósito de garantizar que los mismos no causen taponamiento a los drenajes naturales de la zona o interfiera el flujo normal y natural de los mismos.
- No realizar quemas del material vegetal cortado.
- No realizar la disposición directa de materiales estériles o suelos sobre áreas cubiertas con vegetación.
- La operación de remoción de vegetación deberá realizarse de manera selectiva con herramientas manuales y de manera gradual con el propósito de permitir el desplazamiento de la fauna que pueda encontrase dentro del área a intervenir. El corte de los árboles con diámetros mayores a 10 centímetros de DAP deberá realizarse con motosierras y/o herramientas manuales (hachas, machetes, barras y cuñas), con el propósito de obtener la mayor cantidad de productos posibles para ser empleados de acuerdo con los usos propuestos. Por lo anterior dicha actividad no podrá efectuarse con tractores de orugas, bulldozer o retroexcavadoras.
- Se deberá brindar capacitación al personal que ejecutará las actividades contempladas dentro del aprovechamiento forestal autorizado con el propósito de garantizar la seguridad de los mismos y reducir los impactos ambientales negativos causados por el desarrollo de las diferentes actividades (Acta de Capacitaciones).

- Los residuos tanto domésticos (papel, cartón, plásticos, etc.) e industriales (lubricantes, estopas impregnadas de aceite, entre otros), que se puedan generar durante el aprovechamiento, deberán ser dispuestos adecuadamente, de acuerdo al plan de gestión de residuos sólidos de la empresa.

La persona autorizada debe coordinar con las entidades prestadoras de servicios públicos, en el caso de requerir el retiro de acometidas o la interrupción del servicio durante el tiempo que dure actividad, así como con la Policía, en caso de que sea necesario el cierre de la vía aledaña a donde se localizan los árboles, para evitar accidentes durante el desarrollo de la misma.

MEDIDAS DE MANEJO PARA LA FLORA VASCULAR Y NO VASCULAR

SEELIG ROAD GROUP INC deberá realizar el rescate y traslado de como mínimo el 100% de los individuos de epifitas vasculares en veda encontrados, equivalente a 13 individuos de las familias ORCHIDACEAE y BROMELIACEAE, así mismo la ejecución de un plan de seguimiento y monitoreo proyectado para un periodo mínimo de tres (3) años. Se debe presentar los reportes del monitoreo y seguimiento donde se incluya indicadores de seguimiento orientados a la medición de la mortalidad y sobrevivencia, la aparición de nuevos individuos o agregados, la floración, el estado fitosanitario, el marchitamiento y/o la presencia de enfermedades o patógenos, describiendo las medidas de corrección y manejo adaptativo del caso, en una periodicidad semestral durante los 3 años.

Como medida compensatoria por la afectación agregados de especies de musgos, hepáticas, anthoceros y líquenes, se deberá realizar acciones de recuperación, rehabilitación y restauración un área de **19,26 ha**, siguiendo los lineamientos establecidos en el Plan Nacional de Restauración: Restauración Ecológica, Rehabilitación y Recuperación de áreas Disturbadas (MADS, 2015). Así mismo, se debe ejecutar un mantenimiento y seguimiento por un tiempo de 3 años desde el establecimiento. Por otra parte, se deben presentar informe de establecimiento de la rehabilitación una vez se ejecute y los informes de mantenimiento en periodicidad semestral durante los 3 años de mantenimiento.

La densidad de la rehabilitación es de 825 árboles por hectárea.

MEDIDA COMPENSATORIA

Condicionar a la empresa **SEELIG ROAD GROUP INC,** representado por el señor **GABRIEL IGNACIO FERNÁNDEZ ZEA**, en calidad de representante legal suplente, que, como compensación, de acuerdo a la Resolución 1428 del 31 de julio de 2018 de manera obligatoria se sigue la directriz establecida en el manual de compensaciones del componente biótico.

Conforme a la metodología establecida dentro del manual, se obtiene un Factor de compensación por aprovechamiento único de 2,7 y utilizando la fórmula de Área intervenida para cobertura de vegetación secundaria de menor de 15 años se obtiene un

área total a compensar de SESENTA Y CINCO COMA DIECISÉIS HECTÁREAS (65,16), en una densidad de 625 árboles por hectárea.

La compensación deberá realizarse en el área de influencia del proyecto incluyendo dentro del plan de compensación los sitios donde se pueda llevar a cabo la compensación con el fin de que sea aprobado el sitio de siembra y seguir contribuyendo a la comunidad con el bienestar físico y sociológico, la recreación, la educación, el descanso, la mitigación de los contaminantes atmosféricos y la atracción paisajística que ofrecen los árboles.

Se deberá adelantar el "Plan de Compensación", incluyendo las actividades de aislamiento, mantenimiento y seguimiento necesarias durante la vida útil del proyecto, tiempo en el cual alcanzar unas condiciones similares o iguales a las encontradas antes de realizar la afectación por la empresa o por lo menos durante un periodo mínimo de SEIS (06) años, teniendo en cuenta que el polígono a intervenir tiene origen una compensación forestal con un tiempo de evolución de 6 años.

El Autorizado en un término **NO MAYOR A DOS (02) MESES** a partir de la ejecutoria del acto administrativo por el cual se otorga el aprovechamiento forestal deberá enviar para su evaluación y aprobación el Plan de compensación; el cual debe contener como mínimo lo siguiente:

1. Identificación de los impactos no evitados, mitigados o corregidos.

2. Objetivos y alcance del plan de compensación.

3. Localización preliminar de las áreas para la implementación de las medidas de compensación. Las áreas detalladas serán presentadas en el marco del seguimiento y ejecución del plan.

4. Información de las áreas ecológicamente equivalentes para compensación, a la escala más detallada posible.

5. Propuesta de las acciones de compensación y los resultados esperados, que incluirá el cronograma de implementación. Las acciones de restauración se deberán presentar de acuerdo con lo establecido en el Plan Nacional de Restauración. Se incluirán los criterios para seleccionar los predios y los posibles beneficiarios.

6. Cronograma preliminar de implementación, monitoreo y seguimiento de las acciones de compensación, donde se identifiquen de forma clara los hitos que ayuden a determinar el estado de cumplimiento del plan.

7. Evaluación de los potenciales riesgos bióticos, físicos, económicos y sociales de la implementación del plan de compensación y una propuesta para minimizarlos.

8. Definición de acciones modos, mecanismos y formas de implementación.

9. Plan operativo y de inversiones5 del plan de compensación.

10. Identificación de indicadores de gestión de impacto. Se podrá contar la información contenida en el Anexo 2 del Plan nacional de Restauración como insumo orientador.

11. Plan de monitoreo y seguimiento en función de la eficacia, eficiencia e impacto del programa de compensación. Dicho plan de monitoreo y seguimiento será coordinado con la autoridad ambiental competente. Con el objetivo de aportar información al Sistema de Monitoreo de Bosques y Carbono del IDEAM, el Plan de Monitoreo y Seguimiento deberá formularse teniendo en cuenta los protocolos y metodologías definidos por este.

12. Propuesta de manejo a largo plazo.

La supervivencia a garantizar en un tiempo de mantenimiento de 5 años es de 95%. El carácter de la compensación es de tipo protector y una vez establecida se debe realizar el respectivo registro de plantación protectora ante la Corporación y hacer el registro de N° de individuos por especie en el contador de árboles del MADS.

El acreedor de la obligación debe garantizar la presencia de la compensación ante eventos fortuitos como incendios, inundaciones entre otros. En el caso, que estos eventos se presenten debe comunicarle a la Corporación por escrito aportando las evidencias que demuestren lo ocurrido y solicitar la ampliación del tiempo de mantenimiento que se tenga pendiente al momento del evento.

Cabe resaltar que, si la siembra no sobrevive en el tiempo estipulado por malas prácticas de mantenimiento será responsabilidad del condicionado su reposición, por ende, el tiempo empezará a contarse desde el día en que se realice la siembra de los individuos arbóreos nuevamente.

INFORMES DE CUMPLIMIENTO AMBIENTAL

SEELIG ROAD GROUP INC, representado por el **GABRIEL IGNACIO FERNÁNDEZ ZEA**, deberá presentar mensualmente informes parciales de cumplimiento, y una vez concluido el aprovechamiento forestal autorizado se debe presentar el informe de cumplimiento final de las actividades de aprovechamiento, donde se presenten los resultados de las actividades desarrolladas durante el periodo reportado y que deberán incluir como mínimo la siguiente información:

- Áreas y volúmenes aprovechados a la fecha.

- Destino de los productos obtenidos por el desarrollo del aprovechamiento forestal con sus respectivos registros y salvoconductos en caso de requerirse la movilización de productos.

- Área aprovechada durante el periodo reportado, anexando mapa con polígonos georreferenciados.

- Ubicación georreferenciada de los sitios donde han sido almacenados los subproductos del material cortado y el suelo recuperado.

- Medidas de mitigación y acciones complementarias implementadas durante el desarrollo del aprovechamiento forestal, con sus respectivos soportes.

- Registro de la capacitación brindada al personal encargado de realizar el aprovechamiento forestal autorizado y el manejo de fauna encontrada, y que incluya entre otros aspectos las medidas orientadas a la seguridad en la operación y a la disminución de los impactos que puedan generarse de la actividad.

- Estado de avance y soporte de cumplimiento de las obligaciones y medidas establecidas en el acto administrativo por el cual se autoriza el aprovechamiento forestal, incluyendo el seguimiento y evaluación de la efectividad de las mismas.

- Registro fotográfico completo de las diferentes actividades desarrolladas.

- Estado de avance de la implementación del Programa de Compensación.
- Presentar la información solicitada en medio físico y magnético.

En relación al informe de cumplimiento ambiental posterior al aprovechamiento se deberá presentar en una periodicidad semestral donde se presenten los avances del programa de compensación y las medidas de manejo impuestas para las epifitas vasculares y no vasculares, incluyendo:

Avances del Plan de compensación

1. Descripción de las actividades ejecutadas de establecimiento y mantenimiento de manera detallada indicando forma de ejecución e insumos y su respectivo soporte fotográfico por actividad
2. Números de árboles por especie y por sitio remanentes en las compensaciones
3. Porcentaje de mortalidad y/o porcentaje de supervivencia de las compensaciones
4. Historial de las labores de mantenimiento ejecutadas
5. Diseños de plantación y arreglos espaciales de las actividades de resiembra ejecutados, en el cual se indique el número de árboles por especie y por cada sitio
6. Área efectivamente sembrada con su registro fotográfico.
7. Soportes de adquisición de postes para los aislamientos en lugares autorizados de carácter legal
8. Aportar la delimitación de las áreas de compensación en formato shapefile y/o kmz
9. Cronograma de mantenimiento

Medidas de manejo de Epifitas vasculares y no vasculares

1. Actividades de rescate de epifitas vasculares
2. Número de epifitas rescatadas
3. Actividades de rehabilitación incluyendo ítems como el plan de compensación
4. Indicadores de supervivencia y mortalidad
5. Registro fotográfico
6. Delimitación a través de Shapefile o kmz de rescates y rehabilitaciones
7. Cronograma de mantenimientos.

RECOMENDACIONES DEL COMPONENTE DE FAUNA

Comunicar a la empresa Seelig Road Group, para su conocimiento y fines pertinentes, lo siguiente:

El manejo técnico y reubicación de los ejemplares de fauna silvestre deberá ser atendido por un profesional en Biología con experiencia u especialidad en fauna Silvestre y un profesional en veterinaria que realice la respectiva valoración médica veterinaria de los especímenes capturados, lo anterior con el fin de que todas las actividades se desarrollen técnicamente y con máxima seguridad.

La empresa Seelig Road Group, deberá implementar medidas de ahuyentamiento de fauna, previo y durante las actividades de aprovechamiento forestal, esto con el fin de que los organismos sean ahuyentados, capturados y/o reubicados en el sitio apropiado.

La empresa Seelig Road Group, deberá llevar el respectivo registro de la fauna silvestre reubicada, con formatos de campo de soporte donde se verifique la recepción de animales por parte de un representante de cada uno de los predios, cuando sean empleados; con su evidencia fotográfica. Adicionalmente, estos formatos deberán recopilar la información de los animales rescatados, como es lugar y coordenadas de origen y de disposición final, nombre científico y nombre común, estado de salud, método de transporte, fecha y hora de captura y de liberación y cualquier otra que consideren pertinentes para conocer la historia de cada uno de los animales reubicados.

La empresa Seelig Road Group, deberá remitir las fichas de indicadores de manejo de fauna formatos de registro de fauna silvestre y rescate de fauna silvestres tabulados con su análisis de datos, relacionando el análisis de riqueza y abundancia de especies registradas, rescatadas y reubicadas. Así como el listado de los animales que de ser el caso fuesen dispuestos en el centro de valoración de fauna silvestre CAV de la CVS, durante las actividades de aprovechamiento.

La empresa Seelig Road Group, deberá remitir a esta Corporación, semestralmente un (1) informe específico en materia de aplicación de las medidas de ahuyentamiento, rescate y reubicación de la Fauna Silvestre, mientras se realicen las actividades de aprovechamiento forestal.

Es importante señalar que, si bien el en el documento del Plan se menciona y señala los sitios para reubicar la fauna, no se dan más especificaciones, indicando si estas áreas limitan o hacen parte de predios privados. En este sentido, la empresa Seelig Road Group, deberá remitir a esta dependencia la autorización o socialización donde se evidencie la divulgación de las actividades a realizar con fauna silvestre, con los propietarios de los predios y viviendas aledañas, manifestando que aceptan la reubicación de diferentes clases de ejemplares que lo requieran (principalmente aves, mamíferos, reptiles – serpientes). Previo a cualquier actividad que involucre fauna silvestre.

La empresa Seelig Road Group, deberá, será responsable del bienestar de la fauna silvestre presente en el área de influencia, en caso de verse afectada durante las actividades de aprovechamiento forestal, deberá dar aviso inmediato a la CVS y presentar los respectivos soportes de los hechos que se presenten.

Teniendo en cuenta que en el área a intervenir se encuentran ejemplares priorizados como focales para el Departamento, como es el caso de Lora cabeciamarilla (*Pionopsitta pyrilia*), Loro (*Amazona farinosa*), Perico (*Brotogeris jugularis*), Perico ligero (*Bradypus tridactylus*), Tigrillo *(Leopardus tigrinus pardinoides*), Venado (*Odocoileus virginianus*), Babilla (*Caiman sclerops*), Boa (*Boa constrictor*), Hicotea (*Pseudemys scripta*), Mapaná (*Bothrops sp*), Morrocoy (*Geochelone carbonaria*), Iguana (*Iguana iguana*), Talla X (*Bothrops atrox*), requieren de un manejo especial. Por lo tanto, se solicita diligenciar un formato de avistamiento o ahuyentamiento especial para este tipo de casos, que nos permita georreferenciar la distribución (coordenadas) de los ejemplares, cantidad, estado y de ser posible registro fotográfico. En aras de adelantar una (1) jornada de educación ambiental, por parte de la empresa Seelig Road Group, en compañía de la CVS, dirigida a las comunidades aledañas al área de aprovechamiento y hábitat de estas especies, para promover la conservación y preservación de esta fana. Esta información deberá ser remitida a la CVS, como anexo al informe de ejecución del Plan de ahuyentamiento y rescate de fana semestralmente.

Los individuos que sean rescatados en el área de influencia directa a intervenir y zonas aledañas remitidos al (CAV), serán liberados por la Corporación Autónoma Regional de los Valles del Sino y del San Jorge (CVS) o en su defecto por el Centro de Atención y Valoración (CAV).

Las actividades de poda deben realizarse teniendo cuidado con las especies de baja movilidad y/o aquellas que ocupan nichos bajos y medios en los árboles objetos de manipulación. Realizando continuas actividades de ahuyentamiento y rescate para prevenir accidentes.

A ningún animal asociado al área a intervenir, por ningún motivo se le deberá dar muerte durante la fase de aprovechamiento forestal, y actividades de ahuyentamiento.

Previo al aprovechamiento forestal la empresa Seelig Road Group, deberá realizar el rescate de nidos, neonatos, polluelos y juveniles, teniendo en cuenta la metodología de rescate propuesta. En lo posible, reubicar los nidos activos en árboles cercanos para que continúen su ciclo en el área de donde provienen.

Así mismo, dada la presencia de serpientes en el área a intervenir, la empresa Seelig Road Group, deberá seguir una ruta de seguimiento y atención a posibles casos de manejo de accidentes ofídicos.

Las instalaciones del CAV de la CVS están prestas para suministrar la atención de animales neonatos o heridos, durante la fase de construcción del Proyecto. En tal sentido, debe comunicarse previamente a la Oficina del Área de Seguimiento Ambiental al número 7890605 Extensión 121.

La empresa Seelig Road Group, deberá encargarse de la logística para el traslado y reubicación de la fauna silvestre que así lo requiera.

Las especies capturadas o rescatadas no se podrán retener por más de 12 horas, las cuales deberán ser identificadas y reportadas a la CVS.

La empresa Seelig Road Group, deberá tener en cuenta que el transporte de los ejemplares a reubicar debe ser lo más rápido posible y en los compartimentos apropiados, tales como: guacales, jaulas, trampas, bolsas de tela, entre otros. Los especímenes diurnos deben transportarse y liberarse en las primeras horas de la mañana, y nunca se debe exponer ningún ejemplar directamente al sol, ni mucho menos a altas temperaturas. No se deben realizar liberaciones masivas.

En el caso que se lleguen a identificar vectores como enjambre de abejas y/o avispas, se deberá tomar el registro respectivo, y solicitar el apoyo a la alcaldía municipal o grupo de bomberos de la jurisdicción, con el fin de que atiendan esta situación con el personal y equipos idóneos para el control de estos vectores.

En caso de presentarse afectaciones en el componente Biótico, que afecten su bienestar y equilibrio, la Corporación podrá hacer futuros requerimientos en el marco del permiso de aprovechamiento forestal.

CONSIDERACIONES JURIDICAS

De acuerdo al artículo 30 de la Ley 99 de 1993 corresponde a las Corporaciones Autónomas Regionales dar cumplida y oportuna aplicación a las disposiciones legales vigentes en materia de administración, manejo y aprovechamiento de los Recursos Naturales Renovables.

Que la Corporación Autónoma Regional de los Valles del Sinú y del San Jorge **CVS**, es la entidad competente para resolver la solicitud antes señalada de acuerdo con lo previsto en el artículo 31 de la Ley 99 de 1993, que señala: “otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente. Otorgar permisos y concesiones para aprovechamientos forestales, concesiones para el uso de aguas superficiales y subterráneas y establecer vedas para la caza y pesca deportiva”.

Artículo 2.2.1.1.5.1. Verificación. Cuando la Corporación reciba solicitud de aprovechamiento forestal único de bosque natural ubicado en terrenos de dominio público deberá verificar, como mínimo, los siguientes:

a) Las razones de utilidad pública e interés social, cuando éstas sean el motivo de la solicitud;

b) Que los bosques se encuentren localizados en suelos que por su aptitud de uso pueden ser destinados a usos diferentes del forestal o en áreas sustraídas de las Reservas Forestales creadas por la Ley 2 de 1959 y el Decreto 0111 de 1959;

c) Que el área no se encuentre al interior del Sistema de Parques Nacionales Naturales de las áreas forestales protectoras, productoras, productoras o protectoras -productoras ni al interior de las reservas forestales creadas por la Ley 2 de 1959;

d) Que, en las áreas de manejo especial, tales como las cuencas hidrográficas en ordenación, los distritos de conservación de suelos y los distritos de manejo integrado u otras áreas protegidas, los bosques no se encuentren en sectores donde deba conservarse, de conformidad con los planes de manejo diseñados para dichas áreas.

Artículo 2.2.1.1.5.2. Requisitos de trámite. Para tramitar aprovechamiento forestal único de bosques naturales ubicados en terrenos de dominio público se requiere, por lo menos, que el interesado presente ante la Corporación en cuya jurisdicción se encuentre el área objeto de aprovechamiento:

a) Solicitud formal;

b) Estudio técnico que demuestre una mejor aptitud de uso del suelo diferente forestal:

c) Plan de aprovechamiento forestal, incluyendo la destinación de los productos y las medidas de compensación;

Artículo 2.2.1.1.5.3. Aprovechamiento forestal único. Los aprovechamientos forestales únicos de bosque naturales ubicados en terrenos de dominio público se adquieren mediante permiso.

Que a su vez el **Artículo 2.2.1.1.9.5** del Decreto 1076 de 2015 señala: "…Los productos que se obtengan de la tala o poda de árboles aislados, en las circunstancias descritas en el presente capítulo, podrán comercializarse, a criterio de la autoridad ambiental competente".

Que la Corporación no autoriza la comercialización de dichos productos, debido a que la solicitud no se realizó especificando este fin, y adicionalmente el volumen y características de los mismos no los hace aptos para el comercio.

Tasa por concepto de aprovechamiento para aprovechamientos únicos.

Tarifa mínima 2021	COEFICIENTES								TAFM ($/M3)	M3 del permiso Y/o autorización	Valor a cobrar
	CUM	Variable de nacionalidad	CDRB	CEB	CE	CCE	CAA	FR			
32094,88	1,25	0	2	0,0009	Muy especial	2,7	1	2,375	$ 76.225,3	15,58	$ 1.187.590,80
					Especial	1,7		1,5	$ 49.479,6	588,13	$ 29.100.441,07
					Otras especies	1		1,3	$ 40.118,6	2129,56	$ 85.434.965,82

Que SEELING ROAD GROUP INC, C - JUAN MANUEL RUISECO V.Y CIA S.C.A. - ZANESFIELD TRADE COMPANY INC, identificada con Nit. 900228788-1, con representante legal suplente señor **GABRIEL IGNACIO ZEA FERNANDEZ**, identificado con la cedula número 15.321.056 de Yarumal, Antioquia, deberá pagar por concepto de aprovechamiento **DOS MIL SETESCIENTOS TREINTA Y TRES COMA VEINTISIETE (2733,27)** metros cúbicos de madera, equivalentes a **CIENTO QUINCE MILLONES SETECIENTOS VEINTIDÓS MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS COMA SESENTA Y OCHO CENTAVOS ($ 115.722.997,68).** Los cuales deberán consignarse, a favor de la CAR-CVS en la cuenta de ahorros No. 438-51221– 2 del Banco de Bogotá.

Que SEELING ROAD GROUP INC, C - JUAN MANUEL RUISECO V.Y CIA S.C.A. - ZANESFIELD TRADE COMPANY INC, identificada con Nit. 900228788-1, con representante legal suplente señor **GABRIEL IGNACIO ZEA FERNANDEZ**, identificado con la cedula número 15.321.056 de Yarumal, Antioquia, para realizar las actividades de seguimiento, durante los SEIS (06) años que dura el mantenimiento de las especies establecidas a manera de compensación el autorizado deberá cancelar durante los SEIS (06) años y con aumento del IPC en cada año y a partir del primer año, dentro de los cinco (05) días siguientes una vez quede ejecutoriado el presente acto administrativo la suma de: **DIEZ MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS M/L (10.285.945.00),** los cuales deberán consignarse, a favor de la CAR-CVS en la cuenta de ahorros No. 438-75432 – 7 del Banco de Bogotá.

Que con base en las anteriores consideraciones de orden jurídico y acogiendo lo establecido en el concepto técnico Nº CT 2021- 696 de fecha 06 de octubre del 2021, se encuentra viable autorizar el Aprovechamiento Forestal solicitado por SEELING ROAD GROUP INC, C - JUAN MANUEL RUISECO V.Y CIA S.C.A. - ZANESFIELD TRADE COMPANY INC, identificada con Nit. 900228788-1, de conformidad con las condiciones expuestas en los siguientes artículos.

En merito de lo expuesto se,

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINU Y DEL SAN JORGE - CVS

RESOLUCIÓN Nº 108

FECHA: 26 MAYO 2022

RESUELVE,

ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR permiso de aprovechamiento forestal único a la empresa SEELING ROAD GROUP INC, C - JUAN MANUEL RUISECO V.Y CIA S.C.A. - ZANESFIELD TRADE COMPANY INC, identificada con Nit. 900228788-1, con representante legal suplente señor **GABRIEL IGNACIO ZEA FERNÁNDEZ**, identificado con la cedula número 15.321.056 de Yarumal, Antioquia, o su apoderado, de **VEINTIÚN MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y UN (21431)** individuos arbóreos que corresponden a un total de **DOS MIL SETECIENTOS TREINTA Y TRES COMA VEINTISIETE (2733,27 m3)** metros cúbicos de madera, para el desarrollo del proyecto **"MINA LA ESTANCIA DENTRO DEL CONTRATO DE CONCESIÓN LH310081"**

INDIVIDUOS PARA APROVECHAMIENTO FORESTAL

Área (ha)	N° de Arboles	Volumen (m^3)
48,16	21431	2733,27 m^3

Descripción de las especies, Nº de individuos y volumen para aprovechamiento.

Especies	N°	Volumen (m3	Numero de árboles ha	Numero de árboles 48,16	Volumen total (m3) 48,16
Albizia niopoides	6	1,60	8	361	96,29
Andira inermis	4	0,38	5	241	22,65
Annona purpurea	1	0,13	1	60	7,87
Bravaisia integerrima	5	0,74	6	301	44,30
Caesalpinia ebano	1	2,58	1	60	155,50
Caesalpinia sp	1	0,06	1	60	3,59
Cecropia peltata L.	122	8,21	153	7344	494,51
Cedrela odorata L.	1	0,12	1	60	6,95
Ceiba pentandra	1	0,13	1	60	7,85
Centrolobium sp	6	0,46	8	361	27,89
Cochlospermum vitifolium	33	1,75	41	1987	105,20
Cordia sp	6	0,53	8	361	31,94
Crateva tapia L.	1	0,04	1	60	2,13
Dialium guianense	1	0,10	1	60	5,93

Especies	N°	Volumen (m3	Numero de árboles ha	Numero de árboles 48,16	Volumen total (m3) 48,16
Elaeis oleifera	15	6,07	19	903	365,54
Enterolobium cyclocarpum	1	0,03	1	60	1,53
Eugenia sp	2	0,09	3	120	5,33
Ficus insipida	1	0,07	1	60	4,39
Gliricidia sepium	1	0,19	1	60	11,21
Gmelina arborea	3	0,19	4	181	11,18
Guazuma ulmifolia Lam.	24	2,01	30	1445	121,07
Inga edulis	4	0,55	5	241	33,12
Lecythis sp	6	1,48	8	361	89,20
Luehea seemannii	4	0,75	5	241	45,07
Machaerium capote	3	1,32	4	181	79,68
Machaerium moritzianum	1	0,04	1	60	2,23
Macrosamanea sp	6	0,25	8	361	15,18
Mangifera indica L.	2	1,37	3	120	82,42
Matayba sp	1	0,03	1	60	1,65
Miconia sp	3	0,54	4	181	32,39
Muntingia calabura L.	1	0,02	1	60	1,28
Ochroma pyramidale	12	2,96	15	722	178,01
Oxandra sp	3	0,25	4	181	14,88
Pachira quinata	1	0,04	1	60	2,70
Pseudobombax septenatum	40	4,82	50	2408	290,05
Sapium sp	2	1,29	3	120	77,79
Schefflera sp	1	0,05	1	60	2,84
Schizolobium parahyba	12	1,30	15	722	78,09
Spondias mombin L.	2	0,22	3	120	13,50
Tectona grandis L. f.	8	1,73	10	482	104,35

Especies	N°	Volumen (m3	Numero de árboles ha	Numero de árboles 48,16	Volumen total (m3) 48,16
Vismia baccifera	4	0,18	5	241	11,03
Vitex orinocensis	2	0,60	3	120	35,97
Xylopia sp	1	0,04	1	60	2,70
Zanthoxylum rhoifolium Lam.	1	0,10	1	60	6,29
TOTAL	**356**	**45,40**	**445**	**21431**	**2733,27**

REQUERIMIENTOS DE INFORMACIÓN

En un término no superior a 60 días, en cuanto al área de reubicación propuesta, reserva "Solo Dios", ubicada en el municipio de Montelíbano, corregimiento El Palmar, al ser predio privado, se requiere remitir a esta dependencia la autorización o socialización donde se evidencie la divulgación de las actividades a realizar con fauna silvestre, con los propietarios de los predios y viviendas aledañas, manifestando que aceptan la reubicación de diferentes clases de ejemplares que lo requieran (principalmente aves, mamíferos, reptiles – serpientes). Previo a cualquier actividad que involucre fauna silvestre.

PERIODO DE APROVECHAMIENTO Y MOVILIZACIÓN

Se otorga un periodo para efectuar el aprovechamiento forestal y la movilización de los productos y/o residuos en un tiempo de Doce (12) meses calendario desde que el acto administrativo entre en firme.

Que la corporación NO autoriza la comercialización de dichos productos. No obstante, los productos obtenidos podrán ser destinados para uso del proyecto y donación estableciendo en las actas de entrega a las comunidades que el uso es netamente doméstico.

Se deberá realizar la actividad autorizada en los términos indicados, dando un manejo adecuado a los residuos del aprovechamiento.

El concepto requerido al Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible hace parte integral del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: ACTIVIDAD DE APROVECHAMIENTO FORESTAL

SEELIG ROAD GROUP INC para el desarrollo de las actividades de aprovechamiento forestal deberá implementar las siguientes medidas de manejo ambiental, el PAFU presentado:

- Sólo se podrán aprovechar aquellos individuos pertenecientes a las especies identificadas y aprobadas en el inventario forestal presentado en el Plan de Aprovechamiento Forestal allegado.
- Se deberá recuperar la capa de suelo orgánica para ser empleada en los procesos de rehabilitación de áreas dentro del proyecto a desarrollar.
- El material vegetal resultante del aprovechamiento forestal que no sea utilizado dentro del proceso deberá ser empleado, mediante su descomposición como aporte de materia orgánica a los suelos recuperados. Este material no podrá ser dispuesto bajo ninguna circunstancia en los botaderos.
- El material vegetal resultante de las actividades de aprovechamiento forestal lo mismo que el suelo recuperado del descapote, deberán ser dispuestos en lugares apropiados con el propósito de garantizar que los mismos no causen taponamiento a los drenajes naturales de la zona o interfiera el flujo normal y natural de los mismos.
- No realizar quemas del material vegetal cortado.
- No realizar la disposición directa de materiales estériles o suelos sobre áreas cubiertas con vegetación.
- La operación de remoción de vegetación deberá realizarse de manera selectiva con herramientas manuales y de manera gradual con el propósito de permitir el desplazamiento de la fauna que pueda encontrase dentro del área a intervenir. El corte de los árboles con diámetros mayores a 10 centímetros de DAP deberá realizarse con motosierras y/o herramientas manuales (hachas, machetes, barras y cuñas), con el propósito de obtener la mayor cantidad de productos posibles para ser empleados de acuerdo con los usos propuestos. Por lo anterior dicha actividad no podrá efectuarse con tractores de orugas, bulldozer o retroexcavadoras.
- Se deberá brindar capacitación al personal que ejecutará las actividades contempladas dentro del aprovechamiento forestal autorizado con el propósito de garantizar la seguridad de los mismos y reducir los impactos ambientales negativos causados por el desarrollo de las diferentes actividades (Acta de Capacitaciones).
- Los residuos tanto domésticos (papel, cartón, plásticos, etc.) e industriales (lubricantes, estopas impregnadas de aceite, entre otros), que se puedan generar durante el aprovechamiento, deberán ser dispuestos adecuadamente, de acuerdo al plan de gestión de residuos sólidos de la empresa.

La persona autorizada debe coordinar con las entidades prestadoras de servicios públicos, en el caso de requerir el retiro de acometidas o la interrupción del servicio durante el tiempo que dure actividad, así como con la Policía, en caso de que sea necesario el cierre de la vía aledaña a donde se localizan los árboles, para evitar accidentes durante el desarrollo de la misma.

MEDIDAS DE MANEJO PARA LA FLORA VASCULAR Y NO VASCULAR

SEELIG ROAD GROUP INC, deberá realizar el rescate y traslado de como mínimo el 100% de los individuos de epifitas vasculares en veda encontrados, equivalente a 13 individuos de las familias ORCHIDACEAE y BROMELIACEAE, así mismo la ejecución de un plan de seguimiento y monitoreo proyectado para un periodo mínimo de tres (3) años.

Se debe presentar los reportes del monitoreo y seguimiento donde se incluya indicadores de seguimiento orientados a la medición de la mortalidad y sobrevivencia, la aparición de nuevos individuos o agregados, la floración, el estado fitosanitario, el marchitamiento y/o la presencia de enfermedades o patógenos, describiendo las medidas de corrección y manejo adaptativo del caso, en una periodicidad semestral durante los 3 años.

Como medida compensatoria por la afectación agregados de especies de musgos, hepáticas, anthoceros y líquenes, se deberá realizar acciones de recuperación, rehabilitación y restauración un área de **19,26 ha**, siguiendo los lineamientos establecidos en el Plan Nacional de Restauración: Restauración Ecológica, Rehabilitación y Recuperación de áreas Disturbadas (MADS, 2015). Así mismo, se debe ejecutar un mantenimiento y seguimiento por un tiempo de 3 años desde el establecimiento. Por otra parte, se deben presentar informe de establecimiento de la rehabilitación una vez se ejecute y los informes de mantenimiento en periodicidad semestral durante los 3 años de mantenimiento.

La densidad de la rehabilitación es de 825 árboles por hectárea.

ARTÍCULO TERCERO: Condicionar a la empresa **SEELIG ROAD GROUP INC** representado por el señor **GABRIEL IGNACIO FERNÁNDEZ ZEA**, en calidad de Representante Legal Suplente, que, como compensación, de acuerdo a la resolución 1428 del 31 de julio de 2018 de manera obligatoria se sigue la directriz establecida en el manual de compensaciones del componente biótico.

Conforme a la metodología establecida dentro del manual, se obtiene un Factor de compensación por aprovechamiento único de 2,7 y utilizando la fórmula de Área intervenida para cobertura de vegetación secundaria de menor de 15 años se obtiene un área total a compensar de SESENTA Y CINCO COMA DIECISÉIS HECTÁREAS (65,16), en una densidad de 625 árboles por hectárea.

La compensación deberá realizarse en el área de influencia del proyecto incluyendo dentro del plan de compensación los sitios donde se pueda llevar a cabo la compensación con el fin de que sea aprobado el sitio de siembra y seguir contribuyendo a la comunidad con el bienestar físico y sociológico, la recreación, la educación, el descanso, la mitigación de los contaminantes atmosféricos y la atracción paisajística que ofrecen los árboles.

Se deberá adelantar el “Plan de Compensación”, incluyendo las actividades de aislamiento, mantenimiento y seguimiento necesarias durante la vida útil del proyecto, tiempo en el cual alcanzar unas condiciones similares o iguales a las encontradas antes de realizar la afectación por la empresa o por lo menos durante un periodo mínimo de SEIS (06) años, teniendo en cuenta que el polígono a intervenir tiene origen una compensación forestal con un tiempo de evolución de 6 años.

El Autorizado en un término **NO MAYOR A DOS (02) MESES** a partir de la ejecutoria del acto administrativo por el cual se otorga el aprovechamiento forestal deberá enviar para su evaluación y aprobación el Plan de compensación; el cual debe contener como mínimo lo siguiente:

1. Identificación de los impactos no evitados, mitigados o corregidos.

2. Objetivos y alcance del plan de compensación.

3. Localización preliminar de las áreas para la implementación de las medidas de compensación. Las áreas detalladas serán presentadas en el marco del seguimiento y ejecución del plan.

4. Información de las áreas ecológicamente equivalentes para compensación, a la escala más detallada posible.

5. Propuesta de las acciones de compensación y los resultados esperados, que incluirá el cronograma de implementación. Las acciones de restauración se deberán presentar de acuerdo con lo establecido en el Plan Nacional de Restauración. Se incluirán los criterios para seleccionar los predios y los posibles beneficiarios.

6. Cronograma preliminar de implementación, monitoreo y seguimiento de las acciones de compensación, donde se identifiquen de forma clara los hitos que ayuden a determinar el estado de cumplimiento del plan.

7. Evaluación de los potenciales riesgos bióticos, físicos, económicos y sociales de la implementación del plan de compensación y una propuesta para minimizarlos.

8. Definición de acciones modos, mecanismos y formas de implementación.

9. Plan operativo y de inversiones5 del plan de compensación.

10. Identificación de indicadores de gestión de impacto. Se podrá contar la información contenida en el Anexo 2 del Plan nacional de Restauración como insumo orientador.

11. Plan de monitoreo y seguimiento en función de la eficacia, eficiencia e impacto del programa de compensación. Dicho plan de monitoreo y seguimiento será coordinado con la autoridad ambiental competente. Con el objetivo de aportar información al Sistema de Monitoreo de Bosques y Carbono del IDEAM, el Plan de Monitoreo y Seguimiento deberá formularse teniendo en cuenta los protocolos y metodologías definidos por este.

12. Propuesta de manejo a largo plazo.

La supervivencia a garantizar en un tiempo de mantenimiento de 5 años es de 95%. El carácter de la compensación es de tipo protector y una vez establecida se debe realizar el respectivo registro de plantación protectora ante la Corporación y hacer el registro de Nº de individuos por especie en el contador de árboles del MADS.

El acreedor de la obligación debe garantizar la presencia de la compensación ante eventos fortuitos como incendios, inundaciones entre otros. En el caso, que estos eventos se presenten debe comunicarle a la Corporación por escrito aportando las evidencias que demuestren lo ocurrido y solicitar la ampliación del tiempo de mantenimiento que se tenga pendiente al momento del evento.

Cabe resaltar que, si la siembra no sobrevive en el tiempo estipulado por malas prácticas de mantenimiento será responsabilidad del condicionado su reposición, por ende, el tiempo empezará a contarse desde el día en que se realice la siembra de los individuos arbóreos nuevamente.

INFORMES DE CUMPLIMIENTO AMBIENTAL

SEELIG ROAD GROUP INC representado por el **GABRIEL IGNACIO FERNÁNDEZ ZEA**, deberá presentar mensualmente informes parciales de cumplimiento, y una vez concluido el aprovechamiento forestal autorizado se debe presentar el informe de cumplimiento final de las actividades de aprovechamiento, donde se presenten los resultados de las actividades desarrolladas durante el periodo reportado y que deberán incluir como mínimo la siguiente información:

- Áreas y volúmenes aprovechados a la fecha.
- Destino de los productos obtenidos por el desarrollo del aprovechamiento forestal con sus respectivos registros y salvoconductos en caso de requerirse la movilización de productos.
- Área aprovechada durante el periodo reportado, anexando mapa con polígonos georreferenciados.
- Ubicación georreferenciada de los sitios donde han sido almacenados los subproductos del material cortado y el suelo recuperado.
- Medidas de mitigación y acciones complementarias implementadas durante el desarrollo del aprovechamiento forestal, con sus respectivos soportes.
- Registro de la capacitación brindada al personal encargado de realizar el aprovechamiento forestal autorizado y el manejo de fauna encontrada, y que incluya entre otros aspectos las medidas orientadas a la seguridad en la operación y a la disminución de los impactos que puedan generarse de la actividad.
- Estado de avance y soporte de cumplimiento de las obligaciones y medidas establecidas en el acto administrativo por el cual se autoriza el aprovechamiento forestal, incluyendo el seguimiento y evaluación de la efectividad de las mismas.
- Registro fotográfico completo de las diferentes actividades desarrolladas.
- Estado de avance de la implementación del Programa de Compensación.

- Presentar la información solicitada en medio físico y magnético.

En relación al informe de cumplimiento ambiental posterior al aprovechamiento se deberá presentar en una periodicidad semestral donde se presenten los avances del programa de compensación y las medidas de manejo impuestas para las epifitas vasculares y no vasculares, incluyendo:

Avances del Plan de compensación

10. Descripción de las actividades ejecutadas de establecimiento y mantenimiento de manera detallada indicando forma de ejecución e insumos y su respectivo soporte fotográfico por actividad
11. Números de árboles por especie y por sitio remanentes en las compensaciones
12. Porcentaje de mortalidad y/o porcentaje de supervivencia de las compensaciones
13. Historial de las labores de mantenimiento ejecutadas
14. Diseños de plantación y arreglos espaciales de las actividades de resiembra ejecutados, en el cual se indique el número de árboles por especie y por cada sitio
15. Área efectivamente sembrada con su registro fotográfico.
16. Soportes de adquisición de postes para los aislamientos en lugares autorizados de carácter legal
17. Aportar la delimitación de las áreas de compensación en formato shapefile y/o kmz
18. Cronograma de mantenimiento

Medidas de manejo de Epifitas vasculares y no vasculares

8. Actividades de rescate de epifitas vasculares
9. Número de epifitas rescatadas
10. Actividades de rehabilitación incluyendo ítems como el plan de compensación
11. Indicadores de supervivencia y mortalidad
12. Registro fotográfico
13. Delimitación a través de Shapefile o kmz de rescates y rehabilitaciones
14. Cronograma de mantenimientos.

ARTÍCULO CUARTO: RECOMENDACIONES DEL COMPONENTE DE FAUNA

Comunicar a la empresa Seelig Road Group, para su conocimiento y fines pertinentes, lo siguiente:

El manejo técnico y reubicación de los ejemplares de fauna silvestre deberá ser atendido por un profesional en Biología con experiencia u especialidad en fauna Silvestre y un profesional en veterinaria que realice la respectiva valoración médica veterinaria de los especímenes capturados, lo anterior con el fin de que todas las actividades se desarrollen técnicamente y con máxima seguridad.

La empresa Seelig Road Group, deberá implementar medidas de ahuyentamiento de fauna, previo y durante las actividades de aprovechamiento forestal, esto con el fin de que los organismos sean ahuyentados, capturados y/o reubicados en el sitio apropiado.

La empresa Seelig Road Group, deberá llevar el respectivo registro de la fauna silvestre reubicada, con formatos de campo de soporte donde se verifique la recepción de animales por parte de un representante de cada uno de los predios, cuando sean empleados; con su evidencia fotográfica. Adicionalmente, estos formatos deberán recopilar la información de los animales rescatados, como es lugar y coordenadas de origen y de disposición final, nombre científico y nombre común, estado de salud, método de transporte, fecha y hora de captura y de liberación y cualquier otra que consideren pertinentes para conocer la historia de cada uno de los animales reubicados.

La empresa Seelig Road Group, deberá remitir las fichas de indicadores de manejo de fauna formatos de registro de fauna silvestre y rescate de fauna silvestres tabulados con su análisis de datos, relacionando el análisis de riqueza y abundancia de especies registradas, rescatadas y reubicadas. Así como el listado de los animales que de ser el caso fuesen dispuestos en el centro de valoración de fauna silvestre CAV de la CVS, durante las actividades de aprovechamiento.

La empresa Seelig Road Group, deberá remitir a esta Corporación, semestralmente un (1) informe específico en materia de aplicación de las medidas de ahuyentamiento, rescate y reubicación de la Fauna Silvestre, mientras se realicen las actividades de aprovechamiento forestal.

Es importante señalar que, si bien el en el documento del Plan se menciona y señala los sitios para reubicar la fauna, no se dan más especificaciones, indicando si estas áreas limitan o hacen parte de predios privados. En este sentido, la empresa Seelig Road Group, deberá remitir a esta dependencia la autorización o socialización donde se evidencie la divulgación de las actividades a realizar con fauna silvestre, con los propietarios de los predios y viviendas aledañas, manifestando que aceptan la reubicación de diferentes clases de ejemplares que lo requieran (principalmente aves, mamíferos, reptiles – serpientes). Previo a cualquier actividad que involucre fauna silvestre.

La empresa Seelig Road Group, deberá, será responsable del bienestar de la fauna silvestre presente en el área de influencia, en caso de verse afectada durante las actividades de aprovechamiento forestal, deberá dar aviso inmediato a la CVS y presentar los respectivos soportes de los hechos que se presenten.

Teniendo en cuenta que en el área a intervenir se encuentran ejemplares priorizados como focales para el Departamento, como es el caso de Lora cabeciamarilla (*Pionopsitta pyrilia*), Loro (*Amazona farinosa*), Perico (*Brotogeris jugularis*), Perico ligero (*Bradypus tridactylus*), Tigrillo *(Leopardus tigrinus pardinoides*), Venado (*Odocoileus virginianus*), Babilla (*Caiman sclerops*), Boa (*Boa constrictor*), Hicotea (*Pseudemys scripta*), Mapaná (*Bothrops sp*), Morrocoy (*Geochelone carbonaria*), Iguana (*Iguana iguana*), Talla X (*Bothrops atrox*), requieren de un manejo especial. Por lo tanto, se solicita diligenciar un formato de avistamiento o ahuyentamiento especial para este tipo de casos, que nos permita georreferenciar la distribución (coordenadas) de los ejemplares, cantidad, estado y de ser posible registro fotográfico. En aras de adelantar una (1) jornada de educación ambiental, por parte de la empresa Seelig Road Group, en compañía de la CVS, dirigida a las comunidades aledañas al área de aprovechamiento y hábitat de estas especies, para

promover la conservación y preservación de esta fana. Esta información deberá ser remitida a la CVS, como anexo al informe de ejecución del Plan de ahuyentamiento y rescate de fana semestralmente.

Los individuos que sean rescatados en el área de influencia directa a intervenir y zonas aledañas remitidos al (CAV), serán liberados por la Corporación Autónoma Regional de los Valles del Sino y del San Jorge (CVS) o en su defecto por el Centro de Atención y Valoración (CAV).

Las actividades de poda deben realizarse teniendo cuidado con las especies de baja movilidad y/o aquellas que ocupan nichos bajos y medios en los árboles objetos de manipulación. Realizando continuas actividades de ahuyentamiento y rescate para prevenir accidentes.

A ningún animal asociado al área a intervenir, por ningún motivo se le deberá dar muerte durante la fase de aprovechamiento forestal, y actividades de ahuyentamiento.

Previo al aprovechamiento forestal la empresa Seelig Road Group, deberá realizar el rescate de nidos, neonatos, polluelos y juveniles, teniendo en cuenta la metodología de rescate propuesta. En lo posible, reubicar los nidos activos en árboles cercanos para que continúen su ciclo en el área de donde provienen.

Así mismo, dada la presencia de serpientes en el área a intervenir, la empresa Seelig Road Group, deberá seguir una ruta de seguimiento y atención a posibles casos de manejo de accidentes ofídicos.

Las instalaciones del CAV de la CVS están prestas para suministrar la atención de animales neonatos o heridos, durante la fase de construcción del Proyecto. En tal sentido, debe comunicarse previamente a la Oficina del Área de Seguimiento Ambiental al número 7890605 Extensión 121.

La empresa Seelig Road Group, deberá encargarse de la logística para el traslado y reubicación de la fauna silvestre que así lo requiera.

Las especies capturadas o rescatadas no se podrán retener por más de 12 horas, las cuales deberán ser identificadas y reportadas a la CVS.

La empresa Seelig Road Group, deberá tener en cuenta que el transporte de los ejemplares a reubicar debe ser lo más rápido posible y en los compartimentos apropiados, tales como: guacales, jaulas, trampas, bolsas de tela, entre otros. Los especímenes diurnos deben transportarse y liberarse en las primeras horas de la mañana, y nunca se debe exponer ningún ejemplar directamente al sol, ni mucho menos a altas temperaturas. No se deben realizar liberaciones masivas.

En el caso que se lleguen a identificar vectores como enjambre de abejas y/o avispas, se deberá tomar el registro respectivo, y solicitar el apoyo a la alcaldía municipal o grupo de bomberos de la jurisdicción, con el fin de que atiendan esta situación con el personal y equipos idóneos para el control de estos vectores.

En caso de presentarse afectaciones en el componente Biótico, que afecten su bienestar y equilibrio, la Corporación podrá hacer futuros requerimientos en el marco del permiso de aprovechamiento forestal.

ARTÍCULO QUINTO: El solicitante del permiso empresa SEELING ROAD GROUP INC, C - JUAN MANUEL RUISECO V.Y CIA S.C.A. - ZANESFIELD TRADE COMPANY INC, identificada con Nit. 900228788-1, con representante legal suplente señor **GABRIEL IGNACIO ZEA FERNANDEZ**, identificado con la cedula número 15.321.056 de Yarumal, Antioquia, cancelarán dentro de los Cinco (05) días siguientes a la ejecutoria del presente acto administrativo a la Corporación las tasas De acuerdo a los incrementos volumétricos a la fecha, por concepto del aprovechamiento forestal se obtiene la siguiente tasa de aprovechamiento de **DOS MIL SETESCIENTOS TREINTA Y TRES COMA VEINTISIETE (2733,27)** metros cúbicos de madera, debe cancelar **CIENTO QUINCE MILLONES SETECIENTOS VEINTIDÓS MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS COMA SESENTA Y OCHO CENTAVOS ($ 115.722.997,68).** Los cuales deberán consignarse, a favor de la CAR-CVS en la cuenta de ahorros No. 438-51221– 2 del Banco de Bogotá.

ARTÍCULO SEXTO: Para realizar las actividades de seguimiento, a la actividad autorizada y durante los CINCO años que dura el mantenimiento de las especies establecidas a manera de compensación el Autorizado deberá cancelar dentro de los Cinco (05) días siguientes a la ejecutoria del presente acto administrativo la suma de **DIEZ MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS M/L (10.285.945.00),** los cuales deberán consignarse, a favor de la CAR-CVS en la cuenta de ahorros No. 438-75432 – 7 del Banco de Bogotá a nombre de CVS.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Durante la actividad se deberá contar con las medidas de seguridad apropiadas, realizando cerramiento del área de influencia de los trabajos con cinta de protección. *Finalizado los trabajos, de TALA, se deberán retirar inmediatamente o en su defecto en un plazo máximo de 24 Horas los escombros y residuos del Aprovechamiento forestal, haciendo el correcto manejo y disposición final de los residuos vegetales que sean generados durante la activid*ad, los cuales deberán ser cargados y transportados al sitio de disposición final o escombrera Municipal.
Igualmente, los trabajos realizados deberán ejecutarse de tal manera que no causen daño a otras especies forestales, transeúntes y/o estructuras, y se deberá coordinar con los entes encargados de la administración de los servicios públicos el retiro de acometidas o cables que sean necesarios para llevar a cabo dichos trabajos.

PARÁGRAFO: Se advierte al autorizado que, en caso de incumplimiento a las condiciones y obligaciones expuestas por medio de esta resolución, se aplicará multa por parte de esta **CORPORACIÓN**, conforme a lo dispuesto en el artículo 55 de la ley 99 de 1993, y dará lugar a las demás sanciones establecidas por la ley y por la presente resolución para tal fin.

PARAGRAFO 2: El interesado podrá solicitar prorroga, con cinco (5) días antes del vencimiento de la misma de conformidad al Decreto 19 del 2012.

ARTÍCULO OCTAVO: La Corporación **CVS**, no asume la responsabilidad de daños que llegaren a causarse en desarrollo de las actividades autorizadas y movilización de los productos obtenidos. Estos daños serán de responsabilidad exclusiva del autorizado a través de esta actuación administrativa.

ARTÍCULO NOVENO: Envíese copia de la siguiente resolución a la subsede **CVS**, según su jurisdicción, para así hacer el seguimiento correspondiente al procedimiento acordado en la presente resolución y preséntese informe a la oficina de Calidad Ambiental **CVS.**

ARTÍCULO DÉCIMO: La Corporación **CVS**, podrá poner las sanciones correspondientes a que se haga acreedor el autorizado por el incumplimiento de las obligaciones descritas en el presente acto como condición al permiso otorgado.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: Notificar personalmente o por apoderado el contenido de la presente Resolución a la empresa SEELING ROAD GROUP INC, C - JUAN MANUEL RUISECO V.Y CIA S.C.A. - ZANESFIELD TRADE COMPANY INC identificada con Nit. 900228788-1, con representante legal suplente señor **GABRIEL IGNACIO ZEA FERNÁNDEZ**, identificado con la cedula número 15.321.056 de Yarumal, Antioquia**,** de conformidad con lo establecido en el artículo 67 y concordantes de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: Contra la presente resolución proceden el recurso de Reposición, ante el Área de Seguimiento Ambiental de la CVS, el cual podrá interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación de acuerdo con la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria y tendrá vigencia durante todo el tiempo que se le hará seguimiento al programa de compensación y el de conservación y hasta que este sea realizado en debida forma tal y como se indica en la presente resolución.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado digitalmente por Rafael Espinosa Forero
Resolución 108 Mayo 26/22

RAFAEL HERNANDO ESPINOSA FORERO
Profesional Especializado
Área de Seguimiento Ambiental CVS

LM